

CONSTITUCIONES Y COMENTARIOS
DEL
INSTITUTO SECULAR
ALIANZA EN JESÚS POR MARÍA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ALIANZA EN GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN Y EXTENSIÓN DE LA OBRA

Artículo 1.º «Alianza en Jesús por María» es un Instituto Secular femenino, cuyos miembros, a tenor de la Constitución «Provida Mater Ecclesia», consagrados totalmente a Dios en el siglo, aspiran eficazmente a la perfección cristiana completa mediante el ejercicio de los consejos evangélicos, virtudes características, normas y tenor de vida y apostolado propio, especificados en las presentes Constituciones.

COMENTARIO

«ALIANZA».-Esta Institución se llamó ALIANZA porque es UNIÓN de almas consagradas a Dios en el siglo. Este nombre no pierde hoy en la Obra su oportunidad, ya que sigue siendo unión de almas selectas.

Y este pensamiento no es de hoy. En el primer cuaderno que se escribió de la Alianza el año 1925 se dice así: «Establecer la más perfecta unión por medio de esta Alianza virgínea entre las almas generosas que... quieren elevar sus miras y enfocar todos sus afectos y energías espirituales en la persona de Jesucristo.»

¡Ojalá sea una realidad esta *unión fraterna* entre la multitud de santas familias que hoy florecen en el seno de la Iglesia!

INSTITUTO SECULAR

La Alianza es Instituto Secular, y un Instituto Secular, según leemos en la Constitución «Provida Mater Ecclesia» (art. 1.º) es «una sociedad clerical o laical, cuyos miembros, para adquirir la perfección cristiana y ejercer plenamente el apostolado, profesan en el siglo los consejos evangélicos para que se distingan convenientemente de las otras asociaciones comunes de fieles...».

A lo que, en otra parte de esta Constitución, añade el Santo Pontífice: «Nos, por el paternal amor que profesamos a las almas que tan

generosamente buscan la santidad en el siglo, y guiados de la intención de que se pueda hacer una sabia y rígida discriminación de las sociedades y se reconozcan como verdaderos Institutos *sólo aquellos que profesan auténticamente la plena vida de perfección...*, determinamos y decretamos llevar a cabo... y aprobamos por las presentes letras el Estatuto General de las Institutos Seculares...»

Si esta es la naturaleza de las Institutos Seculares, consiguientemente la condición esencial de la Alianza deberá consistir en una sociedad o unión femenina secular que tiene como fin fundamental de su vida la adquisición de la perfección y santidad, informada por el espíritu eminentemente apostólico, mediante la profesión o práctica de los consejos evangélicos, «constituyendo, por el mero hecho de serlo así, una categoría especial, distinta de todas las demás Sociedades» (P. Goyeneche, Annotat. ad Const. «Provida Mater», XII).

De donde, al decir que la Alianza es un Instituto Secular, viene a significarse justamente lo que en la definición (art. 1.º de las Constituciones) se declara.

La Alianza con *preferencia espacialísima* se dirige a las juventudes femeninas, fervorosas y decididas que, por el reino de los cielos y amor perfecto a Jesús, aspiran a vivir temporal o perpetuamente (conforme a las categorías del Instituto) la vida de virginidad o de perfecta castidad en el mundo.

La Alianza es Obra consagrada a Dios y lo son cada uno de sus miembros que en ella viven. Entendiéndose esta CONSAGRACIÓN en su genuino y riguroso sentido de entrega *positiva* y entrega *exclusiva* al Señor.

Dentro de su condición, todas deben saber que la Alianza es Obra de consagración a Dios, porque es Obra de Dios, para Dios. La Alianza es de Jesús totalmente; cada cual, dentro de su condición y especiales circunstancias de su vida, como arriba se ha dicho debe consagrarse al Señor, con radicales renunciaciones al mundo, como se dirá más adelante.

LA PERFECCION EN EL SIGLO

La Alianza es un Instituto Secular cuyos miembros, por especial condición y carácter de estas Instituciones, deben vivir en el mundo, sobre

lo cual la Alianza tiene consignas especiales, que de modo especial marcan todavía más en ella esta condición común a todos los Institutos Seculares, como se dirá al tratar de los constitutivos de la Obra.

Reglamentariamente, en la Alianza la aspiración a la perfección evangélica es obligatoria desde que se fundó la Obra, ya que el móvil principalísimo de su fundación, en medio de un ambiente de paganismo, fue cabalmente éste.

Hoy la Alianza, como todos los Institutos Seculares, es un estado de perfección evangélica, y a ella se obligan todos los miembros que en su respectivo grado y condición abrazan esta vida.

El alma perfecta, o que aspira eficazmente a la perfección, no se contenta con la guarda escueta de los mandamientos, sino que generosamente se da al cumplimiento de los consejos evangélicos.

Y éstas son cabalmente las almas que la Alianza recoge en sus filas. Los consejos, de los que se hablará más adelante, y las virtudes propias, básicas y cardinales, que dan forma y sello a la Institución, son el ejercicio constante de los miembros de la Alianza. Los tres consejos evangélicos y las tres virtudes de nuestro lema, he ahí el campo.

Tres amores tiene especiales la Alianza, amores cultivados y vividos hasta el heroísmo, que dan fuerza al Instituto: amor a la pureza, amor a la cruz (sacrificio) y amor a Jesús; tres amores que terminan en uno solo y único, que es el *amor a Jesús*, en quien todo descansa.

CONSTITUTIVOS DE LA ALIANZA

Unos son los elementos constitutivos *comunes* a *todos* los Institutos, y otros los propios y especiales del Instituto «Alianza en Jesús por María».

«El artículo III de la «Provida Mater» es como la sustancia y médula de toda la «Constitución» (P. Goyeneche, «Annotationes», XV, pág. 31), «porque en él se definen y concretan todos los elementos materiales, y en especial *formales*, por los que los Institutos Seculares se constituyen en su propio ser y se distinguen de las demás asociaciones» (Ib.).

Son éstos los cinco siguientes que la Constitución señala para todos los Institutos:

1.º PRÁCTICAS DE PIEDAD.-Comunes en todas las almas que aspiran a la perfección cristiana:

oración, sacramentos, exámenes, vida eucarística, etcétera.

2.º ABNEGACIÓN.-Esta palabra y su significado puede decirse que son exclusivamente para las almas que aspiran a la perfección de veras y generosamente. El mundo, cómodamente piadoso, no entiende esta palabra ni hace uso de su contenido.

Por abnegación se entiende aquí todo ejercicio de vencimiento, de mortificación, dominio de las pasiones, ejercicio de virtudes, con la consiguiente lucha y combate contra los vicios.

3.º PERFECCIÓN CRISTIANA.- Profesión o plena consagración de vida de perfección cristiana es el tercer elemento constitutivo de todo Instituto Secular. La aspiración a la perfección, elemento esencial de un Instituto, se debe vivir por la práctica de los consejos evangélicos. Es doctrina de Suárez y Santo Tomás que, si bien el fundamento de toda perfección está en la guarda de los mandamientos, la razón formal de la perfección en su sentido riguroso está en la guarda de los consejos evangélicos.

Para ser *buena* cristiana basta guardar bien los mandamientos; para ser *perfecta* cristiana en vida de perfección hay que añadir el ejercicio de los consejos evangélicos, esforzándose en cumplirlos.

Estos consejos no son todos para todos. Según Santo Tomás (2-2, q. 186, a. 2), es evidente que no son necesarios todos los consejos, sino aquellos que, atendidas las circunstancias y el peculiar modo de cada cual, sean más propios para conseguir el fin, que es *adquirir* la caridad o *ejercitarla*, según las distintas vocaciones.

Entre estos consejos, los más comunes y generales para todos los que aspiran a la perfección, religiosa o seglar, son los de *castidad*, *pobreza* y *obediencia* que expresamente señala la «Provida Mater Ecclesia».

Por la práctica de estos consejos se distinguen convenientemente los Institutos Seculares de las demás Asociaciones comunes de fieles (Ib. a. I.).

4.º INCORPORACIÓN. - La consagración hecha ante Dios y la profesión de los consejos evangélicos, por el mismo hecho, hacen al profeso miembro verdadero del Instituto, produciendo, como efecto inmediato, un vínculo o ligamen jurídico:

a) *estable*, perpetuo o temporal, conforme lo sean los votos emitidos; y b) *mutuo* y *pleno*, de suerte que el socio se entrega enteramente al Instituto para todos sus fines espirituales y temporales, y el Instituto atiende y cuida a éste, tanto en lo

espiritual como en lo temporal, si lo necesita.

5.º CASAS COMUNES.-«En cuanto a las sedes y casas comunes -dice la «Provida Mater» (artículo III, párr. 4)-, los Institutos Seculares, aunque no imponen a todos sus miembros... la vida común y conmoración bajo el mismo techo, sin embargo, conviene que tengan, según la necesidad o utilidad, una o varias casas comunes, en las cuales:

1. Puedan residir los que ejerzan el régimen del Instituto, sobre todo en el orden supremo o regional.

2. Puedan morar o reunirse los miembros para recibir y completar su instrucción, para hacer los ejercicios espirituales y otras cosas semejantes.

3. Puedan ser recibidos los miembros que, por enfermedad u otros adjuntos, no puedan valerse a sí mismos o que no conviene que vivan privadamente en su casa o en la de otros.»

Pueden también aducirse causas puramente espirituales, como, por ejemplo, la necesidad de apartar a la aliada de una grave ocasión, de quitarla de una actividad o profesión peligrosa o la voluntad de la interesada de dedicarse más intensamente, por tiempo determinado, a la vida de recogimiento y espiritual. (Véase Goyeneche, «Annotationes», XV, pág. 32.)

CONSTITUTIVOS CARACTERÍSTICOS DE LA ALIANZA

1.º CONSEJOS O VIRTUDES ESPECIALES.-Es común a todos los Institutos la obligación de aspirar a la perfección mediante la práctica de los tres consejos evangélicos: castidad, pobreza y obediencia. A estos tres consejos la Alianza añade la práctica de otros tres consejos o virtudes especiales y características, que dan sello y matizan a la Obra, y se contienen en el lema conocido: «Virgen en la pureza», «Mártir en el sacrificio», «Serafín en el amor».

Es potestativo de todos los Institutos añadir a los tres consejos evangélicos que enumera detalladamente la Constitución «Provida Mater» algunos más que sean convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. Desde su fundación, la Alianza viene practicando, como virtudes fundamentales de la Obra, las que constituyen el principal argumento y razón de ser propio y específico.

La *castidad*, como primer consejo evangélico

común, y la *pureza virginal* como primer lema de la Alianza, son una misma virtud; pero su práctica es distinta. El voto de castidad, como requisito y medio de perfección, puede hacerse y cumplirse sin especial entusiasmo y amor a la virtud angélica, sino impasible y fríamente por ser, dentro del estado elegido, un medio y un requisito para el fin.

En la Alianza la pureza virginal es un ideal, es una vocación, es un motivo de vida preferentemente amado; a ella, como primer objetivo, dirige el alma todos sus entusiasmos. Es Inés, es Cecilia, es Goretti, es Vilaseca, que aman la pureza hasta el sacrificio, porque saben que es la virtud que más agrada a Dios. En la Alianza la pureza virginal es su ideal; es su primer fin.

El *sacrificio*, insinuado en el sermón de la montaña y en el de la cena y en otros lugares del Evangelio por el divino Maestro, es otra virtud, en la que toda aliada debe eficazmente ejercitarse, ya porque sin esta virtud no es posible triunfar la pureza en el mundo; no hay lirios durables sin sangre, porque por ella hemos de vencer al mundo y a sus regalos y placeres, a los que tan fácilmente nos sentimos arrastrados.

El triunfo del *amor*, el perfecto amor, el amor evangélico, el amor sin mezclas ni divisiones, el amor puro, virginal y seráfico en un mundo corrompido y entre almas de corazón partido y de amor dividido y falsificado, para que ahí, donde no es amado, sea amado el AMOR.

2.º TENOR DE VIDA.-Tiene la Alianza el suyo peculiar y propio, que se manifiesta de modo especial en las notas siguientes:

A) *Sencillez*.-En la legión de almas pequeñas que anunció Santa Teresita, tiene parte la Alianza. Sencillez en la vida, sencillez en la conducta, sencillez en las relaciones y contacto con la sociedad, sencillez en el apostolado, sencillez en los métodos, sistemas, caminos de perfección.

B) *Imitabilidad*.-Vida cristiana asequible a toda clase de almas, con las que la Alianza tiene diario y necesario contacto; modelos fáciles de copiar; virtudes, conducta, acciones, piedad, perfección, santidad (verdadera, no fingida), al alcance de toda clase de almas, como Teresita, como Jesús y María en Nazaret.

C) *De espaldas al mundo*.-Vida en medio del mundo sin mundo, enemiga a muerte del mundo mundano con radicales renunciadas a lo vano, radicalismo sin condescendencias ni tolerancias

(1); espíritu evangélico y apostólico, conducta rigurosamente cristiana, renuncia y apartamiento de todo lo peligroso, modestia fina y exquisita, reglas concretas y obligatorias sobre su guarda..

D) *Pureza*.-Vida de aromas y fragancias virginales, pudor e incontaminada inocencia; destellos de la virtud angélica en las miradas, en las palabras, en las posturas, en los vestidos, en los adornos, en los recreos, en los oficios, en las compañías, en la soledad.

3.º *PIEDAD LIMITADA*.-La Constitución «Provida Mater» manda, pero no determina ni concreta, las prácticas de piedad en los Institutos Seculares, sino que las deja al arbitrio de los respectivos Superiores.

La multiplicidad, barullo y desorden de las prácticas de piedad no son buen medio de santificación y perfección para las almas. Como la Alianza no tiene vida de comunidad, es difícil controlar las prácticas de piedad y devociones de cada aliada. A este fin se establece el sistema de boletines mensuales, en los que se determinan y concretan los actos reglamentarios y principales para cada grado o categoría de la Obra.

4.º *APOSTOLADO*.-Es nota muy característica de la Alianza su apostolado peculiar y específico, que ocupa una buena parte de las Constituciones de la Alianza.

5.º *VIDA DISPERSA*.-En los Institutos Seculares no es obligatoria la vida común o conmoración bajo un mismo techo, como lo es en la vida religiosa; pero tampoco positivamente se excluye, ni prohíbe. Institutos habrá o puede haber que por sus fines y formas especiales establezcan, en parte o en todo, la vida común o de comunidad.

Pero ateniéndonos a la constitución, vida y espíritu especiales de la Alianza, ésta no solamente prescinde de la vida común y la excluye, sino que todavía más, encarece y vivamente recomienda, como especial consigna de la Obra, la vida *DISPERSA* en medio del mundo y su variadísima sociedad. Lo pide así su especial modo de ser, sus fines, el carácter peculiar de su apostolado, como se verá en otros comentarios que siguen.

Las aliadas, una vez formadas sólida, plena y firmemente en los moldes, condición y espíritu de la Obra, en las casas comunes o de formación (que las posee en casi todas las regiones donde la

(1) El ambiente de la Alianza no admite el ambiente transigente del mundo.

Alianza está erigida), y a donde se *urge* la más asidua asistencia (arts. 11, 28 y 29 de nuestras Constituciones), y exceptuadas aquellas aliadas de que habla el artículo III de la «Provida Mater» y las que, a juicio del Consejo General, necesiten o merezcan ser atendidas, todas las demás aliadas deben estar dispuestas a aceptar una vida de DISPERSIÓN en medio del mundo.

La consigna de la Alianza es la misma que aquella de Cristo Nuestro Señor cuando *dos a dos* envió a sus discípulos a anunciar su Evangelio.

Art. 2.º Esta Alianza comprende tres clases o categorías de miembros: Aliadas Internas, Externas y Agregadas.

Aliada Interna es la que profesa en la Obra el estado de perfección evangélica total, y forman esta clase las jóvenes cristianas que por divina vocación se sienten llamadas a ella, ya directamente, ya porque, creyéndose llamadas a la vida religiosa, por razones permanentes no la pueden abrazar o, después de abrazarla, la han tenido que dejar.

La clase de Externas es una irradiación de la Alianza Interna, y la forman aquellas almas que viven de su espíritu, en íntima convivencia y puro ambiente de espiritualidad, aspiran a la perfección y se esfuerzan en ejercitarla dentro de su propia condición, y son:

a) Las jóvenes que, sintiéndose llamadas a la vida religiosa o a la Alianza Interna, esperan para realizarlo la hora de Dios.

b) Las jóvenes que, no habiendo conocido todavía su vocación, quieren mantenerse en vida de perfección, apartadas del mundo, a la sombra de la Alianza.

c) Las que por imposibilidad grave o por no sentirse con fuerzas para ello no pueden ser Internas.

Son Agregadas:

a) Las niñas señaladamente piadosas cuya inocencia se trata de salvaguardar y mantener.

b) Las señoras cristianas que, cooperando en la Obra, quieren santificarse dentro del espíritu y tenor de vida de este Instituto y al alcance de su propia condición.

Art. 3.º En la Alianza todas estas almas reciben el nombre de aliadas o hermanitas, y todas ellas, dentro de su respectivo grado o clase, aspiran eficazmente a la perfección cristiana, a tenor de

lo que señala la Constitución «Provida Mater Ecclesia», la Instrucción «Cum Sanctissimus Dominus» y las presentes Constituciones.

ANIMADVERSIONES

COMENTARIO

La ley peculiar de los Institutos Seculares, en cuanto al artículo III de la «Provida Mater»: Definición de los Institutos, y el artículo In: Condiciones y constitutivos de los mismos, entendida en su más estricto sentido, no hubiera sido posible aplicarla a todos los miembros que actualmente componen la Alianza, por hallarse entre ellos algunos a quienes, por la condición de su vida y su estado, no les fuera posible la plena consagración a Dios y el ejercicio de los consejos evangélicos en un plano igualmente superior.

Previendo seguramente este grave inconveniente, la Sagrada Congregación dio una interesante Instrucción, con fecha 19 de marzo de 1948, uno de cuyos párrafos (el 7.º, letra *a*) da una interpretación benigna y amplia de los citados artículos, mediante la cual puedan asociarse a la Obra almas de distintas condiciones y aspiraciones en la vida y caminos de perfección. El texto de dicho párrafo es el siguiente:

«Se ha de considerar cuidadosamente si los asociados, como miembros estrictamente tales..., profesan práctica y sólidamente los tres consejos evangélicos generales bajo alguna de las formas diversas que admite la Constitución Apostólica (art. III, 2).

No obstante, pueden ser admitidos como miembros, en un sentido más amplio, y adscritos al cuerpo de la Asociación con mayor o menor fuerza de intención, aquellos socios que aspiran a la perfección evangélica y se esfuerzan por ejercitarla dentro de su propia condición, aunque no abracen o no puedan abrazar en grado más alto cada uno de los consejos evangélicos.»

Según las palabras citadas de la Sagrada Congregación, la Alianza, como tal, abarca dos campos completamente distintos: uno, en el que se desarrolla y vive la vida definida y concreta, completa e íntegra, tomando en su más estricto sentido todos los constitutivos esenciales y específicos señalados en la «Provida Mater». Y éste es el campo donde se crea, se fomenta, se intensifica y se acumula la vida aliada perfecta, íntegra y total de pureza, de sacrificio, de amor, de

vida plenamente espiritual, divina, vida de Cristo con todos los ardores de celo y ambiciones santas de conquista, para extenderla y llevarla a otras almas.

Otro campo en la Alianza es la irradiación del primero. Siendo el primero el foco de la vida aliada, el segundo son los rayos que se derraman y se extienden, abarcando nuevos campos. Del primero nace toda la fuerza vital; es a manera de sol que vivifica, da calor, luz, fecundidad y riqueza, y sus rayos, que se dirigen en todas las direcciones, alcanzan nuevos campos, y de los cuales viven una nueva legión de almas.

El primer campo constituye y forma la Alianza INTERNA; el segundo lo forman, en primer término, la Alianza EXTERNA, siguiendo después la Alianza AGREGADA.

La Alianza Interna es, pues, el NÚCLEO CENTRAL, cuyos miembros profesan *íntegra y totalmente* toda la esencia de la Obra, a tenor de la «Provida Mater» y estas Constituciones, y de su espíritu y vida participan todos los demás miembros que forman la Alianza Externa y Agregada.

La Alianza INTERNA la componen y forman todas aquellas jóvenes castas que por especial vocación de Dios abrazan la perfección cristiana en este Instituto mediante la práctica de los consejos evangélicos en su más *estricto sentido*, o sea, por los tres votos de castidad, pobreza y obediencia, juntamente con las tres virtudes especiales y características del lema, además de todas aquellas actividades y normas de vida que la Alianza ha dispuesto para la santificación y apostolado de sus miembros.

La Alianza EXTERNA, que, como se ha dicho arriba, es una irradiación de la Alianza Interna, de la que extensamente se hablará en su lugar, la forman aquellas almas que viven de su espíritu, en íntima convivencia y puro ambiente de su espiritualidad, aspirando a la perfección y esforzándose en practicarla dentro de su peculiar condición, a tenor de lo que se dice en la Instrucción «Cum Sanctissimus Dominus» del 19 de marzo de 1948 de la Sagrada Congregación de Religiosos.

Son AGREGADAS:

- a) Las niñas señaladamente piadosas, cuya inocencia se trata de salvaguardar y cuidar; y
- b) Las señoras cristianas que, cooperando en la Obra, quieren santificarse dentro del espíritu y

tenor de vida de esta Institución y alcance de su condición.

ANIMADVERSIONES

CAPÍTULO II

FINES DE LA ALIANZA

Art. 4.º La Alianza tiene como fin general el procurar la perfección evangélica, diversa según la clase de almas que la integran, a tenor de estas Constituciones y llevar a todos los sectores donde ellas actúen (en público o privado) esta vida, como germen y esencia de aquella que los primeros cristianos bebieron de los labios del divino Maestro y de sus Apóstoles...

Art. 5.º Este doble fin de la Alianza se especifica y concreta:

*a) En el ejercicio de los consejos evangélicos; y
b) En la práctica de las tres virtudes especiales que se expresan gráficamente en la consigna o lema siguiente: «Virgen en la Pureza», «Mártir en el sacrificio» y «Serafín en el amor».*

A) «El triunfo de la pureza» en medio del mundo es el fin más destacado, característico y peculiar de la Alianza.

B) Sigue, como complemento, el amor a la cruz, la vida de abnegación y de sacrificio contra la molición mundanal.

C) Para terminar, como suprema aspiración de la Obra, en el «triunfo del amor», llevando su fuego al mundo y amando a Dios donde Él no es amado.

COMENTARIO

La Alianza que no ha venido al mundo al azar, ni al acaso, sino con amorosísimos designios de Dios, nació obedeciendo a un fin preconcebido, concreto y formal, y proporcionado a la naturaleza y volumen de ella.

Fue la vida paganizada, voluptuosa y material de una ciudad ataviada y provocadora la que marcó su fin primario y esencial a la Obra, que nació en su mismo seno.

Fue, sí, un apostolado, como suelen ser en general los fines de las grandes Instituciones; pero tenía que ser un apostolado *viviente*, porque eran lecciones de vida las que necesitaba aquella gente, que no veía más que materialismo, corrupción y baja sensualidad.

Este es el carácter especial de los fines de la Alianza, el cual, afortunadamente y por providencia de Dios, lo confirman plenamente los últimos documentos del Santo Pontífice Pío XII y la Sagrada Congregación de Religiosos.

El fin general de la Alianza es procurar (promover) la perfección evangélica en sus miembros, diversa según la clase de almas que la integran, a tenor de las Constituciones de la Obra.

Este ha sido el fin de la Alianza desde el día de su fundación a los pies de María. Esto consta en todos los Reglamentos y libros que se han escrito acerca de la Obra, y esto se dice en sus Constituciones: «Llevar a todos los sectores, donde ellas (las aliadas) actúan (en público y en privado), esta vida, como germen y esencia de aquella que los primeros cristianos bebieron de los labios del divino Maestro y de sus Apóstoles.» De ello habla magistralmente el Santo Padre en su Motu Proprio «Primo feliciter» del 12 de marzo de 1948.

La Alianza, en sus veintiséis años de vida, contra el parecer de muchos admiradores, ha sostenido siempre la idea y la aspiración de dar preferencia, entre todos los demás fines que la Obra podía pretender y perseguir, el de fomentar la *vida* fecunda y exuberante de perfección cristiana entre sus miembros lo cual precisamente ha dado ocasión a una opinión equivocada e inexacta entre muchas personas, que han creído ser obra inútil e infructuosa la Alianza, porque en ella no se destaca un apostolado definido. No porque la Alianza no haya tenido ni tenga apostolado, sino porque, sobre la idea del apostolado, se destacaba y sobresalía la de la vida de perfección cristiana.

FINES PARTICULARES. EL CARACTERÍSTICO: LA PUREZA

Es pues, en la Alianza su fin primordial y genérico la perfección evangélica, a tenor de la «Provida Mater Ecclesia».

Pero esta perfección en la Obra tiene características y matices peculiares que detallan y concretan esta perfección y la distinguen de otras Instituciones, en las que también es fin esencial la perfección cristiana.

En la perfección propia especial de la Alianza, además de los tres consejos comunes indicados, entran los otros tres especiales de la Obra, que se

detallan en el lema conocido: «Virgen en la pureza», «Mártir en el sacrificio» y «Serafín en el amor».

Estas tres virtudes dan el carácter específico, propio y peculiar a la perfección de la Alianza. Luego su ejercicio deberá ser la parte principal que distingue y completa el fin de la Alianza.

Y ésta es la razón por que en las Constituciones de la Obra se haya dado mayor importancia a estas virtudes, como fines específicos de la Alianza, detallando su alcance, su necesidad, el modo y medio de guardarlas y cultivarlas, peligros que evitar, reglas que guardar, etc.

Van, en primer término, los consejos evangélicos comunes a todo Instituto, en cuyo ejercicio está el fundamento de la perfección cristiana, y que la Alianza no debe descuidar nunca, siendo la base de su perfección y santidad, como Instituto Secular.

Sigue, en segundo lugar, la práctica de las tres virtudes características de nuestro lema: pureza, sacrificio y amor. Estas virtudes completan y perfilan la perfección cristiana especial de la Alianza, cuyo ejercicio debe sobresalir en los fines de la Obra.

Aquí de un modo especial se concretan los fines de la Alianza, ya que prácticamente en su ejercicio se matiza y perfila la perfección evangélica *aliada*, siendo, además, entre las virtudes del lema, la pureza la que en la Obra ocupa lugar preferente y puesto de honor, por ser su *triunfo*, como la DIVISA del Instituto y de todos sus miembros.

Art. 6.º «El triunfo de la pureza», virtud característica de la Alianza.

1.º El primer deber de la aliada es amar la pureza con grande amor... con verdadera obsesión... Lo que no se ama no interesa.

2.º Una exquisita modestia interior y exterior. Y, tocante al modo de observarla, la aliada se ajustará rigurosamente a las normas siguientes:

a) Cada cual vestirá conforme a su posición, escala social, profesión y aun edad y condición personal. No se admiten uniformes.

b) Los vestidos deberán ser sencillos, holgados, jamás ceñidos, sin pecar de exageraciones llamativas, y ajustándose, en cuanto a las formas, a los modos corrientes generales de la propia clase.

ANIMADVERSIONES

c) *El vestido debe cubrir el cuerpo enteramente hasta el cuello, hasta la muñeca y hasta media pierna.*

d) *Se prescindirá de colores llamativos, de excesivos adornos y de formas demasiado estudiadas.*

e) *Igualmente se evitará todo refinamiento en alhajas, joyas de valor, esencias en cantidad y en calidad, peinados exagerados, y todo aquello que desdiga de la modestia cristiana y de almas consagradas a Dios.*

Art. 7.º Por regla general, a la aliada se le prohíbe:

a) *Frecuentar playas, terrazas, paseos públicos y concurridos, excursiones y giras bulliciosas.*

b) *Asistir a espectáculos y diversiones, deportes y entretenimientos peligrosos y poco recomendables.*

c) *Cultivar amistades con gente mundana y desedificante.*

d) *Darse a lecturas frívolas, sin fondo y de ningún bien, aunque no sean inmorales.*

Cuando fuerza mayor obligue a tomar parte en alguno de estos actos, se pedirá consejo a las Directoras de la Obra.

COMENTARIO

Todas estas normas y precauciones pide la guarda, el cultivo y el triunfo de la santa PUREZA, ya que, siendo virtud tan destacada en la Obra, era menester prevenirla y asegurarla con todas las defensas posibles.

PUREZA.-Fruto del paganismo primitivo, y también del moderno, más funesto aún que el primitivo, es el vicio espantoso de la impureza; la deshonestidad es hoy y siempre la plaga más funesta, que agosta y seca en su misma fuente todo brote de espiritualidad y vida cristiana.

Contra esta corrupción provocadora, la Alianza quiere ser un dique poderoso, formado por las almas puras y castas que declaran guerra al mundo de la sensualidad y de los placeres; contra la inmoralidad de los espectáculos y diversiones, modas y costumbres paganas, la Alianza levanta el blanco estandarte de la pureza virginal, y por su triunfo en el mundo ora, se sacrifica, se inmola y trabaja.

De lo dicho se desprende que la aliada debe vivir alejada del bullicio mundano, escondida de toda ruidosa exhibición, por buena que parezca.

Que esta alma brille en los pueblos, como brilla el sol escondido tras las montañas; que se vean sus frutos, se sientan sus fragancias, sin saber ni de dónde vienen ni a dónde van. El mundo, aun el de los creyentes, está inficcionado de un paganismo peor que el primitivo; la Alianza es la auténtica vida cristiana; no puede vivirse ésta sin dejar aquél.

Como en todas partes no son iguales los peligros de perder su especial carácter de hermanita, ésta deberá amoldarse a las circunstancias de cada localidad, estudiando los peligros de la misma, y ateniéndose, a lo que las Directoras respectivas en último caso determinen.

Art. 8.º VIDA DE AMOR.- La Alianza se caracteriza por su VIDA. Lo esencial en ella es VIVIR una vida consagrada a Dios de perfección evangélica como la vivieron los primeros cristianos, concretándola en la práctica de la pureza, sacrificio y amor hasta desbordarla en el mundo, informada toda ella de espíritu apostólico.

Art. 9.º ACTOS DE PIEDAD,-Para fomentar y avivar esta vida espiritual intensa se practicarán en la Alianza, los actos que la Ascética señala generalmente: Meditación, Santa Misa, Comunión, Visita al Santísimo, Exámenes, Lectura espiritual, Oficio de la Virgen, Confesión semanal, Retiro mensual y Ejercicios espirituales anuales, de los cuales se llevará nota diaria en un boletín de actos que trimestralmente se entregará a la Directora, local respectiva para su calificación.

Art. 10. No es, sin embargo, motivo para dejar de pertenecer a la Alianza la imposibilidad de poder cumplir todos los actos intencionados, por razón de enfermedad, lejanía, presión de familia, ocupación habitual, etc., con tal de practicar los que a juicio de su Directora, sean suficientes para mantener esta vida de perfección, de pureza y de amor.

COMENTARIO

AMOR. a) La Alianza es vida de perfección y santidad; todas las almas en la Alianza aspiran eficazmente a la mayor y más perfecta unión con Dios: esta unión tiene su mayor fuerza en el amor,

el amor consuma nuestra santidad.

b) La aliada ha hecho una total renuncia a los amores del mundo; *las constituciones* y, en especial, los votos la dejan al margen de las criaturas; su corazón, desligado de todo, tiene un alto IDEAL, y éste es JESÚS; su amor es su vida... «Hacer su divina voluntad es su felicidad...» (Psalm. David.)

c) Pero no le basta amar a Jesús, por ser Él su ideal, sino que la aliada tiene la misión de amar a Jesús porque el mundo no le ama. El Amor no es amado. La aliada ama a Jesús *donde Él no es amado*, en medio del mundo, en la calle, en el taller, en la oficina, en el campo...

d) Y le ama, como Él ha enseñado a amar, no a medias, sino con todo el corazón, con toda el alma, con toda su mente, con todas sus fuerzas...

e) Uno de los medios para fomentar e intensificar esta vida de amor es la vida de *oración*, con las demás prácticas de piedad.

Art. 11. EL SACRIFICIO es el complemento del lema de la Alianza (art. 5.º). El triunfo de la pureza y del amor, en medio de un mundo paganizado, no pasaría de ser un lindo sueño, si no le acompañara el amor a la cruz, «mártir en el sacrificio de las almas que lo buscan».

Además, el ejercicio de los consejos evangélicos y la aspiración a la perfección, en un Instituto Secular, exigen:

a) *Vida de continuos vencimientos interiores.*

b) *Apartamiento por medio de la modestia, y huída de peligros, de lo que ante los sentidos es fascinador y atrayente en el mundo.*

c) *Freno constante a las rebeldías de la carne por la saludable penitencia corporal, a la que ninguna hermanita debe renunciar.*

Con todo, aunque gran parte de esta labor sea de la incumbencia de los confesores y directores espirituales, las Directoras de la Alianza deben vigilar y llevar especial cuidado, sobre todo en lo referente a las penitencias corporales, sacrificios y entregas al dolor, que no se deben practicar sin su licencia y en la medida que ellas estimen prudente para los fines del Instituto.

COMENTARIO

El punto serio y difícil de la Alianza es este lema; hasta el sonido de la palabra SACRIFICIO infunde su temorcillo a ciertas personas, que no tienen costumbre de vivirlo.

Y ¿qué sería la Alianza sin este lema? Entonces quizá sea verdad lo que por ahí se permiten decir: que la Alianza es una vida suave, cómoda y de poca generosidad para con Dios, que la prefieren a la vida religiosa estas almas regalonas.

Quien a fondo conoce la vida de la Alianza, no admite semejante afirmación. Si se ha de vivir íntegramente la consigna que la Alianza repite en sus libros y asambleas: «De espaldas al mundo y de cara a Dios», y esto en medio de las atracciones y fascinaciones del mundo, la vida de la Alianza no es cómoda y regalona, sino difícil y abnegada; la aliada en esta vida, como la religiosa en la suya, tiene que abrazar muy en serio la tarea incesante de «vencerse».

Contra las pasiones hambrientas, atizadas por la provocación diaria de tantos excitantes, debemos practicar la mortificación constante, ya con privaciones voluntarias, ya con castigos sensibles y dolorosos del cuerpo, para moderar, amortiguar y domar sus dentelladas.

Caben, no obstante, imprudencias en este punto. Las aliadas no deben lanzarse al rigor de las penitencias por su propia iniciativa; deben siempre ir aconsejadas por confesores prudentes y conocedores de su espíritu, y en todo caso y siempre, por la discreta y delicada inteligencia y consejo de sus respectivas Directoras, a quienes incumbe de modo especial el deber de vigilar sobre estos extremos, que no sólo deben responder o mirar al bien particular y personal de cada una, sino también a los fines, espíritu y apostolado y especiales consignas del Instituto.

Sobre esta materia tienen avisos especiales y normas concretas las Directoras de la Obra.

Art. 12. RETIROS.-La mansión predilecta de las aliadas es su local, llamado «Retiro» (propio, alquilado o generosamente prestado), donde se reúnen todas las de cada localidad. A estos «Retiros» o Centros, tienen derecho a asistir todos los miembros de la Alianza, dentro del plan que se establezca.

ANIMADVERSIONES

La convivencia en estos «Retiros» es de capital interés para la salvaguardia y formación de aquéllas, y esta convivencia deberán fomentar, asistiendo lo más a menudo que puedan, particularmente en días festivos, y distribuyendo su estancia en sesiones:

- a) *De piedad;*
- b) *De formación, y*
- c) *De honesto esparcimiento.*

COMENTARIO

Conviene establecer, en primer lugar, la diferencia que existe entre estos locales llamados «Retiros» y las Viviendas y las Sedes o Casas Comunes del Instituto.

«Retiros», como se dice en el artículo citado, son simples centros de reunión, donde con la máxima frecuencia se ven, se reúnen y conviven íntimamente unas horas las aliadas de cada localidad sean muchas o pocas; de suerte que, donde hay un grupo de aliadas, debe destinarse un modesto local para los actos colectivos reglamentarios de aquéllas. Y tanto es así que no se autorizará la fundación de un Centro nuevo si no se cuenta con un local.

«Viviendas», como se dirá más adelante, son pisos donde viven familiarmente dos o tres hermanitas juntas y «Sedes o Casas Comunes» son las que la Constitución «Provida Mater», en el artículo III, determina para todos los Institutos Seculares, con fines concretos, que allí se fijan.

Se encarece vivamente la importancia de la vida en los «Retiros», a donde, si bien por obligación, la asistencia mínima se reduce a todos los días festivos; en cambio, por interés, por celo, por amor, por gusto y por ser convenientísimo, deben las hermanitas concurrir con la mayor frecuencia que les sea posible.

Estos «Retiros» son para toda la Alianza; todos los miembros de la Obra tienen derecho y obligación de asistir a ellos, dentro del plan que en cada localidad establezcan los Consejos respectivos, a tenor de las normas generales que se establecen en los reglamentos internos.

Un Instituto que tiene su vida propia, la cual de un modo especial se enseña y fomenta en los «Retiros», no puede responder de sus miembros si ellos no los frecuentan.

CAPITULO III

APOSTOLADO DE LA ALIANZA

Art. 13. El carácter especial del apostolado de la Alianza es el de ser prevalentemente individual, silencioso y, siempre que sea posible, oculto.

La Alianza, en sus miembros, abarca todas las escalas sociales. Y es consigna de la Obra distribuir sus fuerzas y colocarlas en todas las actividades propias y acomodadas de una joven cristiana. Ese es su campo.

Art. 14. El modo de ejercitar este apostolado, en general y como parece más eficaz y en armonía con estas almas, es:

a) No dar preferencia a discursos, conferencias de tono y discusiones prolongadas.

b) Edificar con el buen ejemplo, conducta intachable en el cumplimiento del deber, vida virtuosa, vivida con perfección. Esta, insensiblemente, se comunica y arrastra.

c) Valerse de una amistosa conversación, por medio de consejos, admoniciones, correcciones, instrucciones, sin interrumpir el cumplimiento de su deber y aprovechando las oportunidades que se presenten.

d) Además de la propaganda, bien organizada, desplegar cualquier otro apostolado, conforme a la oportunidad de los tiempos.

Art. 15. El primero y principal apostolado suyo, especial de la Alianza, es el TRIUNFO DE LA PUREZA, el cual, ejercitado entre los miembros de la Obra, se llama interno, y fuera de ella, externo.

La Alianza realiza este apostolado:

a) Por medio de la oración unida al sacrificio, pidiendo a Dios, por intercesión de la Purísima Virgen, el triunfo de la pureza en el mundo.

b) Distribuyendo con profusión estampas, que contienen la oración por el triunfo de la pureza.

c) Propagando libros, folletos, revistas y hojas volanderas, que tratan de la excelencia y belleza de esta virtud.

d) Desarrollando una labor intensa en escuelas, colegios, catecismos, academias, oficinas, talleres, hogares, etc., en favor de ella.

e) Moviendo hábilmente campañas contra la pornografía, espectáculos, libros, revistas, modas.

f) Mostrándose en público y en privado como perfectos modelos de pureza en toda su conducta.

Y a fin de que este apostolado por el triunfo de la pureza sea un perfecto acto de religión y gloria de Dios, y para que, al mismo tiempo, despierte el

ANIMADVERSIONES

máximo interés entre todas las aliadas y, entre las demás obras de apostolado, ocupe en la Obra un lugar destacado y preferente, se RECOMIENDA a todos los grados y categorías de la Alianza, que todos ellos se consagren a este apostolado por medio de un VOTO, que renovarán juntamente con los demás votos de la Obra; bastando para su cumplimiento la práctica diaria de uno de cualquiera de los seis modos que arriba se indican, y siendo necesario, para constituir falta grave, la omisión advertida y voluntaria de todos ellos.

Art.16, LA PARROQUIA con sus diversas obras es el segundo campo de apostolado de la Alianza.

Bajo la dirección de su Párroco y de los Sacerdotes, las aliadas sacrificarán todos los momentos libres (cumplidos sus deberes religiosos y profesionales), para darse a las almas de su Parroquia, como coadjutoras de ella. A su cargo debe correr el esplendor de la Casa de Dios, el canto popular, los catecismos, las primeras Comuniones; la limpieza y cuidado de los altares, ropas, ornamentos, etc.

Art. 17. La Alianza tiene tres campos de enseñanza importantes, particulares suyos:

a) La ESCUELA DE JESÚS, donde las niñas se educan y forman exclusivamente en los deberes religiosos: piedad, estudio catequístico y práctica de las pequeñas virtudes cristianas.

b) Las Escuelas FORCE, de Formación y Orientación Religioso Cultural Española. Cursos de primera enseñanza; formación religiosa, ejercicio práctico de vida y perfección cristiana, conforme a las orientaciones tradicionales españolas.

c) Las ESCUELAS DOMINICALES de mayores: obreras, sirvientas, muchachas del campo, etcétera, bajo la dirección de maestras aliadas.

Art. 18. Es inmenso en la Alianza el campo del apostolado profesional.

La aliada maestra, además de lo que señala el artículo precedente en la ciudad, en el pueblo y en los suburbios o cortijos, es la auténtica misionera de los niños, padres y mayores.

La aliada oficinista, entre sus compañeras de profesión, enseña el cumplimiento del deber, la delicadeza y educación en los modales, el decoro en las formas, la finura y corrección en las conversaciones, la honestidad en la conducta, la piedad en las costumbres, etc.

La aliada obrera, en el taller y en la fábrica, es una maestra educadora de sus compañeras.

La aliada enfermera en el Hospital, sanatorio o

clínica lleva en una mano la medicina y en la otra el crucifijo, y algunas veces, el catecismo.

La aliada sirvienta de una casa, villa o palacio es, a veces, maestra no sólo de los niños, sino también de sus padres.

La aliada enferma, que pide una cama en el hospital o sanatorio para ejercer allí su apostolado con su vida, ejemplo y enseñanzas, transforma una sala, y también un sanatorio.

ALIANZA MISIONERA.-*El gran apostolado, que espera a la Alianza, y en el que sueña ella desde muy atrás, es el de llevar la luz y los gérmenes evangélicos a tierra de infieles o de pocos fieles.*

Una gran puerta se abre aquí al apostolado de la Alianza.

COMENTARIO

SU FUNDAMENTO.- La Alianza ha dado siempre preferencia a su *vida*, sin renunciar nunca al apostolado, que es variadísimo en ella, como veremos enseguida.

En la Alianza lo esencial, como fin primordial, es VIVIR la vida de perfección, a tenor de los consejos comunes y virtudes especiales de la Alianza.

El fundamento de todo apostolado es la vida interior.

Unidos en Cristo y por Cristo, obramos en Él y con Él, y así es más eficaz nuestro apostolado, porque del Verbo le viene toda su eficacia, pues Él es la vida de toda la Iglesia.

Este es el plan que se ha trazado a los Institutos Seculares, cuyo apostolado necesariamente ha de tener características especiales.

He aquí el fundamento de todo nuestro apostolado, tan necesario, que sin él no entendemos apostolado ninguno eficaz en las almas, y cuya ausencia, en gran parte, explica la gran esterilidad del movimiento actual moderno.

CÓMO ES NUESTRO APOSTOLADO

Veamos ahora el carácter especial, los modos, las normas y el campo muy extenso de apostolado de la Alianza. Y para ello bástenos leer los artículos de las Constituciones que preceden.

El artículo 13 explica el carácter especial del apostolado de la Alianza, el de ser prevalentemente individual, silencioso y, siempre

que sea posible, oculto.

El apostolado de la mujer no puede ser igual que el apostolado del hombre. Jesucristo, el Evangelio, San Pablo y la historia de la Iglesia lo confirman.

La Alianza ha estudiado estas diferencias y adoptado formas, campo, actividades y modos propios y acomodados al apostolado femenino.

Las consignas de la Alianza son: ningún ruido, poca tribuna, menos discursos, actividades calladas, disimuladas, modestas y sin carteles.

La Alianza ha optado desde su fundación por un apostolado silencioso y humilde, porque ha creído se conforma más con el espíritu apostólico de las primeras mujeres que ayudaron a los primeros operarios y discípulos del divino Maestro.

Ahora bien, para un apostolado silencioso y humilde es preferible, y se acomoda mejor, una acción individual de tú a tú», sin necesidad de desplazamientos en masa; la Alianza, ni va en masa, ni se dirige a las masas. Va a la conquista de las almas, una por una, con acción directa y personal, aprovechando con disimulo y maña encuentros, ya fortuitos, ya relacionados con la profesión, oficio, carrera, colocaciones, que necesariamente crean contactos y relaciones de amistad y oportunidades ventajosas, las cuales, bien aprovechadas, servirán para un apostolado eficaz, fácil, humilde y silencioso.

La Alianza está en ventajosas condiciones para esta clase de apostolado, tal vez mejor que cualquier otro Instituto; porque la Alianza no vive en vida de Comunidad., sino que cada miembro vive en su respectivo hogar y familia, abarcando todas las escalas sociales y maneras de vida. La Obra profesa todas las carreras, oficios, cargos y empleos propios y acomodados a una joven cristiana, y es consigna del Instituto distribuir todas sus fuerzas y colocarlas en todas las actividades femeninas. Por eso, su acción llega a todos los destinos; su acción es universal, tiene campo sin necesidad de desplazamientos y allí la acción individual es más eficaz y fructífera.

POR LA PUREZA

Este apostolado queda bien destacado en el artículo 15 de las Constituciones, sobre el cual huelga toda otra explicación y comentario: apostolado específico y primerísimo en la Obra, sus modos, a los que cada cual podrá añadir otros

más, conforme al celo y amor que por esta virtud llegue a sentir. Y el voto de hacer apostolado por la pureza, que será un nuevo estímulo para todas las que lo hagan.

LA PARROQUIA

Hay otro apostolado que la Alianza ha mimado y practicado con todo su ardor desde su fundación. Lo resume el artículo 16 de las Constituciones.

La Parroquia es el campo preferido para el apostolado femenino, que la Alianza así lo distingue y ejerce como cosa muy suya.

La aliada ha de ser la primera feligresa, la más fiel, la más asidua, la más celosa, la más amante del Sagrario.

Ella es la compañera de Jesús en las tristes y largas horas de su soledad. .

Ella, comensal ferviente y asidua en el Convite Eucarístico.

Ella, intercesora poderosa ante el Sagrario en favor de su Parroquia.

Ella, reparadora de los olvidos e ingratitudes de los suyos.

Ella, pequeña hostia de pureza y de amor por los pecados del pueblo.

Ella, colaboradora desinteresada por el esplendor del culto, limpieza, etc. .

Ella, cantora en las funciones parroquiales.

Ella, catequista, dando el pan de la doctrina a los niños, etc.

Otro apostolado importantísimo y especial de la Alianza es el que se detalla en el artículo 17 de las Constituciones, que reza así:

«La Alianza tiene tres campos de enseñanza importantes, particulares suyos:

A) «Escuela de Jesús», donde las niñas se educan y forman *exclusivamente* en las deberes religiosos: piedad, estudio catequístico y práctica de pequeñas virtudes cristianas.

B) «Escuelas Force», Formación y orientación religiosa cultural española. Cursos de primera enseñanza; formación religiosa, ejercicio práctico de vida y perfección cristiana, conforme a las orientaciones tradicionales españolas.

C) «Escuelas dominicales» de mayores: obreras, sirvientas, muchachas de campo, etc., bajo la dirección de nuestras aliadas.

La «Escuela de Jesús» viene funcionando desde los primeros años de la Obra, y no es poco el fruto

que de ella ha sacado la Alianza.

Las «Escuelas Force», cuyo carácter especial es el de la *formación*, no en un orden puramente teórico y especulativo, sino eminentemente práctico, de las niñas, de suerte que estas escuelas no sean solamente establecimientos en que se enseñen las verdades de la religión, sino donde se practican, se ejercitan, se viven, a la vez que se aprenden, hasta producir, como en un molde, la auténtica mujer cristiana.

Las «Escuelas Dominicales», en otro orden y en un sector diferente, tienen la misma finalidad.

Queda el apostolado llamado *profesional*, que en la Alianza es variado, y lo insinúa, no más, el artículo 18 de las Constituciones.

No es ficticio todo cuanto precede; no son cosas que hemos fingido para completar honrosamente el programa de las actividades de la Alianza. Es un hecho real que la Obra vive hace muchos años, del cual dan testimonio los óptimos frutos recogidos. ¿Se quiere aún más?

¿Y LAS MISIONES?

La Alianza no ha renunciado a este importantísimo apostolado, a pesar del silencio que ha guardado esta última temporada.

CAPITULO IV

PATRONOS, FIESTAS E INSIGNIAS

Art. 19. La Patrona principal de toda la Alianza es la PURÍSIMA VIRGEN en el misterio de su Inmaculada Concepción.

Cada Centro Local y grupos dependientes del mismo llevarán también el nombre de MARÍA, bajo la advocación más conocida y venerada en el lugar y sus contornos.

Art. 20. La Obra procurará celebrar con cultos solemnes las festividades dichas, y la del Sagrado Corazón la de la Purificación de Nuestra Señora y la de su Natividad (Nuestra Señora del Coro); haciendo coincidir con ellas (siempre que sea posible) la solemnidad de la imposición de insignias, conforme al ceremonial de la Obra.

COMENTARIO

La principal, bajo cuya advocación está toda la Obra, es la Concepción Inmaculada cuyo culto externo en nuestras Casas, e interno y personal en el corazón, deben prevalecer en todo Instituto.

A esta advocación, y con carácter general, sigue la de Nuestra Señora del Coro.

La historia de la Alianza está plenamente relacionada con esta advocación. No sólo su cuna, sino que los episodios más salientes y conmovedores de la Obra recuerdan siempre la especialísima protección de Ella, coincidiendo de modo providencial con sus principales festividades.

A Ella profesa todo el Instituto especial devoción y le dedica todos los años una piadosa novena en fecha memorable, desde el 24 de enero al 1 de febrero, aniversario de la fundación de la Obra, en su egregio camarín de Santa María de San Sebastián.

Esta fiesta, Purificación de Nuestra Señora, es solemnísima en la Obra, que comienza con una vigilia de Adoración Nocturna la noche del 1 al 2 de febrero.

A esta fiesta siguen en la obra la Natividad de Nuestra Señora; fiesta del Sagrado Corazón; la de San José (19 de marzo), Patrono principal y protector de la Alianza; además de las distintas advocaciones que en cada Centro se veneran con sus titulares propios y reconocidos por la tradición.

CAPITULO V

LAS ENFERMAS. SU ADMISIÓN

Art. 21. Se entienden por enfermas todas las hermanitas que sufren tribulación, ya por enfermedad crónica o de larga duración, ya por el peso de alguna grave tribulación y desgracia no pasajera, etc., que les imposibilita para el cumplimiento exacto de todo lo que se prescribe en estas Constituciones.

Art. 22. El sacrificio de estas almas será un gran bien para la Alianza, coma lo será para ellas el sacrificio que la Obra se impone recibéndolas en su seno.

Las que, después de haber profesado en el grado de selectas, hayan quedado enfermas o imposibilitadas, gozarán de los derechos que la

ANIMADVERSIONES

«Provida Mater Ecclesia» (art. III, párrafo 3.º) señala en favor de las que se incorporan a la Obra.

En cambio, las que, habiendo sido declaradas enfermas o imposibilitadas, solicitan el ingreso en la Obra, por regla general deberán pertenecer a la Alianza Externa, quedando, no obstante, facultados los Consejos respectivos para pedir especial gracia de admisión en la Alianza Interna, a favor de aquellas que, manifestando poseer un gran espíritu de sacrificio y entrega a Dios, sean, por gracia extraordinaria, admitidas por el Consejo General, bajo especiales condiciones reservadas al mismo.

Art. 23. Con estas almas, la Alianza debe proceder con suma caridad y celo, asistiéndoles por turnos todas las hermanitas de su respectivo Centro, y convirtiendo su casa, hospital o sanatorio, donde ellas son asistidas, en verdadera «Casa de la Alianza».

Art. 24. Para éstas y para cualquier hermanita que enfermara, antes que el peligro llegue a ser extremo, su Consejo Local procurará disponer todo lo que convenga para su bien corporal y espiritual, advirtiéndole de ello oportunamente a la enferma y procurando que sus familiares le presten cuantos auxilios sean posibles, sobre todo los que afectan al bien espiritual de la misma.

Art. 25. Es obligatoria la asistencia, por lo menos, de una comisión o representación del Centro respectivo, al Santo Viático, a la vela de cuerpo presente, si la enferma falleciese, y al entierro y funeral, aplicando por su alma los sufragios que en la Obra, se establezcan.

COMENTARIO

Aun cuando en la admisión de las enfermas la Alianza, mirando el bien de la Obra, ha puesto sus límites y sus reparos, por la misma razón también abre su mano y admite en la Obra a las almas que se detallan en el artículo arriba citado.

El sacrificio de estas almas, como reza el artículo 22, será un gran bien para la Alianza, como a ellas se lo hace la Alianza.

El fin principal de estas almas es la ofrenda generosa de sus cruces a Dios por el bien y prosperidad del Instituto y de las Obras que ella persigue.

A nadie debe extrañar nuestra preferencia por

las infelices que sufren, teniendo en cuenta que el pensamiento de estas almas viene unido al de la misma Obra en sus principios.

La Alianza viene a abrir sus puertas a muchas almas, a quienes la enfermedad y la desgracia han cerrado las del Convento, y también a aquellas a quienes, distraídas cuando sanas, iluminó el dolor y las guió y encaminó a una vida más elevada y santa.

Se sobreentiende que la gracia de admisión de una enferma a la Alianza Externa, a que se refiere el artículo 22, no se debe conceder sin el previo conocimiento y aprobación del Consejo inmediato superior; y la de una enferma a la Alianza Interna es gracia exclusiva que hace el Consejo General en casos extraordinarios.

Ojalá no haya ni hospital, ni sanatorio, ni otro establecimiento similar, en los que la Alianza no tenga sus escogidas víctimas (porque éstas son las auténticas víctimas que escoge Dios), para bien de ellas mismas y de la Alianza y ejemplo y apostolado por las almas que allí con ellas sufren.

Meritorio y eficaz apostolado es este en la Alianza. ¡Enfermas apóstoles con asombrosa eficacia!, pruébenlo y verán...

La Obra de caridad de las sanas se debe manifestar en la solícita asistencia y ayuda a estas almas, haciendo que su casa, aunque no sea más que una cueva, y el hospital y el Sanatorio, se conviertan en Casa de la Alianza.

De ahí que la admisión de enfermas a la Alianza Externa, dentro de las condiciones que se indican en el artículo 8.º de la Sección cuarta (Alianza Externa) de las Constituciones, no conviene sea con demasiado rigor *restringida*.

SECCION SEGUNDA

DE LA ALIANZA INTERNA

CAPITULO VI

DE LOS GRADOS, DE LA FORMACIÓN Y SUS MEDIOS

Art. 26. La ALIANZA INTERNA es el Instituto Secular de castas jóvenes que, por especial vocación de Dios, quieren vivir la vida de perfección evangélica completa en el siglo, a tenor de la Constitución «Provida Mater Ecclesia», con el ejercicio, en su más estricto sentido, de las virtudes y consejos evangélicos que

la Alianza ha adoptado para la santidad y apostolado de sus miembros.

Art. 27. La Alianza Interna, además de los seis meses de prueba o aspirantado reglamentarios, tiene tres grados en su camino ascendente: de INICIADAS, durante dos años; de CONSTANTES, durante tres años, y de SELECTAS, con su definitiva y total consagración a Dios y a la Obra. Estos grados responden a la iniciación en la vida de la Alianza, al progreso y aprovechamiento de ella y a su formación completa, para darse a Dios por medio de la Obra.

COMENTARIO

De la lectura de la Constitución «Provida Mater Ecclesia», del Motu Proprio de Pío XII y de la Instrucción de la Sagrada Congregación, claramente se deduce que, entre los miembros admitidos a un Instituto, debe existir necesariamente UN NÚCLEO CENTRAL, cuyos miembros profesan *íntegra y totalmente* toda la esencia de la Obra, a tenor de la «Provida Mater» y las Constituciones propias, a fin de que de su espíritu y vida participen, en el grado correspondiente, todos los demás miembros. Toda la fuerza y fundamento canónico y jurídico del Instituto está y debe radicar en ese núcleo central, al que en la Obra llamaremos Alianza INTERNA.

La Alianza INTERNA la forman todas aquellas castas jóvenes que, por especial vocación de Dios, abrazan la perfección evangélica en la Obra, mediante la práctica de los consejos evangélicos en su más *estricto sentido*, o sea, por los tres votos de castidad, pobreza y obediencia, juntamente con las tres virtudes especiales características del lema, además de todas aquellas actividades y normas de vida que la Alianza ha dispuesto para la santificación y apostolado de sus miembros.

Por tanto, la definición exacta de la Alianza Interna son cabalmente los cinco puntos de la «Provida Mater», y los otros cinco, propios y específicos de la Alianza, como se haya detallado en la página 5 y siguientes. En ellos, necesariamente debe fijar bien su atención toda alma que piensa y aspira, con vocación, a la Alianza INTERNA.

La Alianza INTERNA (no la Externa y Agregada) desarrolla toda su vida dentro de aquellos grados que la Obra ha reconocido y vivido hasta ahora, a saber: Aliadas INICIADAS, aliadas CONSTANTES (antes Formadas) y aliadas SELECTAS (antes

Internas).

Estos grados de la Alianza Interna responden al aprovechamiento progresivo en los caminos de la *formación* en la Obra.

a) Al primer grado corresponde la *iniciación* en la vida aliada, a la que se consagra, pasados los seis meses reglamentarios de su aspirantado, y se constituye miembro de la Obra, con la recepción de la medalla.

b) El segundo grado significa el progreso y aprovechamiento *constante* en ella; para pasar al cual y merecer este título de CONSTANTE, con la recepción del Crucifijo, es requisito necesario la *constancia* firme y perseverante durante el tiempo reglamentario, que son dos años cumplidos. La aliada que, después de recibir la medalla de *iniciada*, ha vivido con muchas alternativas, aflojando por tiempos en su vida, de verdadera aliada, dejando lamentables huecos en el plazo de sus dos años de iniciada, no es merecedora del Crucifijo y del título de CONSTANTE.

c) El tercer grado significa la plenitud de la formación aliada, para ser *seleccionada* y admitida a su plena y total consagración a Dios y profesión en la Alianza, para lo cual será requisito indispensable la perseverancia CONSTANTE e ininterrumpida en la vida de la Alianza durante los otros tres años que seguirán a la toma del Crucifijo.

La Alianza Interna es un estado de perfección al que es llamada un alma por vocación divina, como otra será llamada a la vida religiosa.

Es un Instituto cuyo plan, orden y carácter especial de vida no dependen de la voluntad de cualquiera, sino de las disposiciones de la Iglesia establecidas para todo Instituto, además de las normas especiales que las Constituciones propias señalan para todos y cada uno de sus miembros, en conformidad con las propias disposiciones, condiciones y vocación.

Art. 28. La FORMACIÓN ALIADA consiste en modelar las almas que a la Obra pertenecen, en el propio espíritu y vida aliada, bajo el triple aspecto:

- a) *De su fisonomía física exterior.*
- b) *De una suficiente cultura intelectual profana;*
- y
- c) *De su formación religiosa, con el ejercicio de los consejos evangélicos en los moldes de la Obra*

y a tenor de la Constitución «Provida Mater Ecclesia».

Esta formación se llama esencial, cuando se concreta a los puntos fundamentales de la Obra, e integral, cuando a lo fundamental se añade todo cuanto ayuda a perfeccionar y completar en sus detalles la formación fundamental.

COMENTARIO

Modelar un alma en el espíritu, disciplina y vida del Instituto es la obra máxima de las que por designio de Dios son llamadas a ello.

En cuanto al primer punto de vista, las jóvenes que tengan defectos físicos pronunciados, que al público en general causan impresión desagradable y a la vez desfavorable al Instituto, en general no deben pertenecer a ningún grado ni categoría de la Alianza. A las respectivas Directoras se les darán normas y reglas para que todas procedan con unidad de criterio en este delicado asunto.

En cuanto a los defectos no físicos, sino morales, de educación y de adaptación a las formas y buenas maneras que en la Alianza son de suma importancia, deben las aliadas aspirantes ser sometidas rigurosamente a las reglas de urbanidad, corrección, delicadeza, compostura, modales, modestia, formas, ya en el andar, ya en el estar, ya en los recreos y cualquiera otra expansión.

En cuanto a la instrucción profana, es necesario someterlas a unos cursos de enseñanza primaria, de manera que adquieran los conocimientos culturales de las primeras letras, que hoy, para vivir en sociedad en el mundo, son tan necesarios como el pan para el cuerpo. Ya en las escuelas dominicales, que la Alianza ha de abrir, ya en los mismos Centros de la Obra, deben organizarse dichos cursos para estas almas.

En cuanto a la formación religiosa, las aliadas deben poseer, con pleno dominio, los conocimientos fundamentales de nuestro dogma y moral. Los catecismos explicados y ampliados deben ser los textos preferidos en la Alianza, y de ellos deben servirse preferentemente aun los sacerdotes encargados de dar explicaciones catequísticas.

Son también materia de estudio y preparación de toda aliada .los fundamentos de la ascética y mística. Siendo obligatoria la aspiración a la perfección evangélica, es .necesario que conozcan

los fundamentos principales de la vida espiritual.

Y sigue el estudio concienzudo de las Constituciones de la Alianza, los documentos más importantes que ha dado Roma para los Institutos Seculares, y los que en adelante pueda dar, todo cuanto en el seno de la Obra vaya publicándose para dirección e ilustración de las aliadas, a tenor de las Constituciones y documentos pontificios, y lo que de viva voz se enseñe en los Centros, Retiros y Casas de Formación.

Art. 29. La formación aliada, que compete exclusivamente a la Obra, se dará separadamente por grados y en cursos debidamente ordenados, ajustándose rigurosamente a los cuestionarios legítimamente aprobados; estos cursos serán dirigidos sólo por miembros de la misma Obra, competentes y capacitados, y con previo estudio y preparación para darlos.

Se aprovecharán también para el mismo fin tandas de ejercicios espirituales, días de retiro mensual, pláticas e instrucciones, charlas y períodos de convivencia o permanencia en los «Retiros», Casas de Formación, etc., a las que debe urgirse la asidua y constante asistencia de todas las aliadas.

COMENTARIO

La formación *esencial*, que abarca los tres aspectos que se han indicado arriba (art. 8.º), es de exclusiva competencia de la Obra. Todo el fondo y espíritu íntimo del Instituto no pueden enseñar con la debida seguridad y competencia sino aquellos elementos que la conocen en sus fundamentos y lo *viven*.

La formación *integral*, que consiste en añadir a la esencial cuanto para su vida aliada, vida cristiana, vida de apostolado y hasta vida social, sea útil y conveniente, propio, adecuado y mejorable en una aliada, la podrán dar personas capacitadas y especializadas en las diferentes materias que podrán entrar en esta formación integral, para más consolidarla y completarla. Los Sacerdotes Asesores natos y los protectores de la Alianza son los primeros llamados para desempeñar con competencia este ministerio, puestos siempre de acuerdo con las respectivas Directoras de la Obra.

La formación esencial, que es obligatoria a toda aliada, sea interna, externa o agregada, la deben recibir todas ellas en sus «Retiros» o en las Casas de formación legítimamente erigidas y, de un modo especial, en la Casa Central de la Obra.

Las Instructoras, que deben ser nombradas por los Consejos Regionales, con el visto bueno del Consejo General, deben prepararse convenientemente, mediante cursos especiales de formación que recibirán en las Casas de Formación o la Casa Central.

A la Alianza *agregada* de señoras ha de procurársele una instructora mayor y experimentada en asuntos domésticos, y aun sería preferible es cogerla de entre ellas mismas, si hubiese alguna capacitada y de suficiente garantía, ya que ha de haber puntos a tratar, que son de índole más delicada y especial de su exclusiva condición.

Art. 30. SEDES o CASAS COMUNES de la Alianza, a tenor de la «Provida Mater», son las que se destinan para residencia habitual o temporal:

- a) *De los Consejos Superiores de la Obra.*
- b) *De los miembros que necesitan recibir o completar la formación aliada.*
- c) *De otros miembros que requieren los cuidados de la Obra, tanto en el orden material (salud, edad), como en el moral o espiritual (ambiente, peligros, ocasiones, carácter).*

Art.31. Siendo el objeto primordial de las SEDES o CASAS COMUNES la formación aliada completa de los nuevos miembros de la Obra, el Consejo General, a quien incumbe este deber, habrá de tener en cuenta, para la perfección y organización de las mismas, las especiales condiciones de seguridad que ofrezcan, mirando entre otros extremos las cualidades y tenor de vida de las aliadas estables, a quienes deberá encomendarse el gobierno y la dirección de dichas Casas; es decir, que sean hermanitas de absoluta garantía, antiguas en la Obra y modelos y maestras del auténtico espíritu aliado.

Para ello será muy conveniente que éstas pasen antes en la CASA CENTRAL, donde reside el Consejo General .de la Alianza, el tiempo necesario para recibir doctrina y virtud suficientes en convivencia e intimidad con sus Superiores.

Art. 32. Estas Casas estarán siempre bajo la tutela y vigilancia del Consejo General, debiendo urgirse con cierta obligatoriedad la asistencia a ellas, por el tiempo que las circunstancias

aconsejen, a todas las hermanitas que, a juicio de sus respectivas Directoras, necesiten residir en dichas Casas para su formación.

Art. 33. Simples VIVIENDAS serán aquellas donde varias aliadas, desligadas circunstancialmente de sus familiares y unidas por razones de estudio, profesión o destino, se establecen en régimen de vida común, de piso o habitación, para los fines de su vida aliada familiar particular.

COMENTARIO

La «Provida Mater Ecclesia» (art. III párrafo 4.º) concreta bien la materia sobre las Casas Comunes de los Institutos.

A tenor de lo allí dispuesto, la Alianza, dada su extensión y sus especiales condiciones y consignas de *dispersión*, va creando distintas Casas en la Obra, de las cuales aquellas que, a juicio del Consejo General, reúnan las debidas condiciones, se destinarán a los fines que se concretan en el referido documento pontificio.

Aun cuando la vida en común de todas las Casas sea esencialmente la misma, se procurará que en aquellas que se destinen a Casas de Formación, esta vida sea más exacta y ejemplar, eligiendo para este fin hermanitas bien probadas en el espíritu y disciplina de la Obra y muy capacitadas para desempeñar digna y provechosamente el delicado oficio de formación.

Para fundar una Casa de Formación será requisito indispensable el que las hermanitas estables, que preferentemente hayan de desempeñar en ella este cargo, pasen previamente en la Casa Central de la Alianza el tiempo necesario para salir bien formadas en el molde único de la Obra, al lado del Asesor y Directora generales.

Las Casas de Formación estarán bajo la continua tutela e inmediata vigilancia de los Consejos Regionales respectivos, los cuales periódicamente darán cuenta de la marcha y vida de ellas al Consejo General.

Debe darse especial importancia a la Casa Central y a las Sedes Regionales.

La Alianza tiende a establecer sucesivamente, donde la Obra tenga suficiente desarrollo, estas Casas de vida y de formación, a fin de que las hermanitas, bajo el régimen de un espíritu netamente evangélico, hagan vida íntima de

Art. 34. Además de la íntima, convivencia que se debe vivir en los «Retiros» (art. 12), de cada Centro y en las Casas Comunes, coincidiendo de ordinario con las Asambleas y Ejercicios espirituales de la Obra, se dedicarán algunos días, en los lugares donde éstos se tengan, a la intimidad y convivencia con espíritu de verdadera Alianza y en plan de vida familiar, expansiva, disciplinada, relativamente holgada, confortante, de reposo y, al mismo tiempo, espiritual y de estudio.

COMENTARIO

Convivencias.- Además de la íntima convivencia, que se debe vivir en los «Retiros» de cada Centro y en las Casas de Formación, coincidiendo de ordinario con las Asambleas y Ejercicios Espirituales de la Obra, se dedicarán algunos días a esta vida de intimidad y convivencia, con espíritu de verdadera Alianza y plan de vida familiar expansiva, disciplinada, sin excesivas ataduras; vida confortante, de reposo y, al mismo tiempo, espiritual y de estudio.

La perfecta organización de estas convivencias exige que al frente de ellas figure un miembro de los Consejos respectivos, con los derechos y responsabilidades propios del caso.

Para mayor aprovechamiento de las convivencias, es preciso fijar programas de actos y de temas prácticos, de los cuales previamente deben estar encargadas varias hermanitas, procurando que todo lo que se trate y se resuelva sea cosa práctica, de aplicación general para los Centros o la Obra entera, debiendo presentado a la aprobación del Consejo General para su efecto.

CAPITULO VII

GRADOS EN LA ALIANZA INTERNA

Art. 35. ASPIRANTES.-Llámanse así (art. 27) las que se preparan al ingreso en la Alianza durante un período de seis meses de prueba, que podrá prolongarse por otros seis si su primera preparación no satisficiera; al cabo de ellos, el

Consejo local respectivo acordará su admisión o su separación definitiva.

Art. 36. En casos de enfermedad crónica (artículo 63), el Consejo local respectivo, y en otros casos especiales el Consejo General, podrán dispensar del tiempo reglamentario para que a una aspirante se le conceda la medalla de Iniciada.

Art. 37. OBLIGACIONES.-Para todos los grados de la Alianza se advierte que esta palabra obligación no implica precepto alguno bajo pecado grave ni leve.

Las Constituciones de la Alianza de suyo no obligan bajo ningún pecado. Téngase en cuenta, sin embargo, que las infracciones de sus artículos implican cierta imperfección positiva, que significa falta, desamor, deslealtad, con pérdida de gracias y de méritos.

Art. 38. Son obligaciones de las Aspirantes:

1) El constante ejercicio de los consejos evangélicos, tendiendo a la perfección.

2) La observancia de las Constituciones de la Obra en el grado que las afecta.

3) El cumplimiento de los actos de piedad siguientes:

De obligación:

a) Un cuarto de hora de Oración mental.

b) Santa Misa.

c) Visita al Santísimo (a poder ser, en la Parroquia)

d) Santo Rosario.

e) Examen de la noche; y

f) Anotación del boletín.

De consejo:

a) Sagrada Comunión.

b) Un cuarto de hora de lectura espiritual.

c) Examen particular y

d) Confesión semanal.

4) El trato con la Instructora y la formación conveniente en la doctrina y el espíritu de la Obra.

COMENTARIO

Grandes son los anhelos de conquista en favor de esta selecta juventud; pero una vez más debemos insistir que la índole del Instituto exige una gran cautela en la elección de almas para esta Obra.

La Alianza es una vocación; las vocaciones hay que examinarlas y probarlas a tiempo y sin

precipitaciones

La Alianza debe trabajar en preparar y formar convenientemente las futuras aliadas; para lo cual, y para mayor seguridad a esta prueba, debe anteceder una especie de *anteprueba* que:

a) Dé ocasión a los Consejos para conocer bien a las pretendientes, tratándolas en la intimidad.

b) Que éstas conozcan la seriedad y trascendencia de la vida que van a abrazar. En los Centros debe haber un *pórtico*; desde donde estas buenas almas observen lo que pasa dentro de la Alianza en aquello que les interesa.

«La aspirante se PREPARA», dice el artículo 35. Esta preparación, que dura seis meses o más tiempo, requiere, por parte de la aspirante, un estudio resumido, una idea general, un conocimiento claro de lo más elemental y fundamental de la Alianza, de suerte, que la toma de la medalla no se haga a ciegas, sin saber nada de la Alianza, sin saber lo que significa aquella consagración que libremente lee ante la Hostia Santa, solemnemente expuesta sobre el altar, y se convierte en miembro del Instituto.

Si, pasados los seis meses, esta preparación no ofrece suficiente garantía en la aspirante, se prolongará por varios meses más, según convenga y los necesite. Si al cabo de un año de prueba la aspirante no aparece con suficiente preparación y espíritu de aliada, debe ser baja en la Obra.

El paso a este primer grado de INICIADA exige los siguientes requisitos:

a) Con tiempo suficiente, la aspirante presentará en la Secretaría local su solicitud, acompañada de la partida de bautismo y certificado de buena salud del médico.

b) A estos documentos la Instructora y la Delegada (si la aspirante es miembro de algún Grupo) añadirán detallado informe de su vida y formación certificado.

c) El Consejo local reunido examinará toda esta documentación y acordará lo que en justicia crea procedente.

Art. 39. INICIADAS son las hermanitas aliadas que han dado el primer paso en la Obra de la Alianza (art. 27) y se forman en el espíritu de la misma durante dos años, a contar desde la recepción de la medalla, su insignia.

Este período, que puede comenzarse a los quince años, se prorrogará:

a) *Por defecto de edad.*

b) *Por no satisfacer su conducta, hasta un año, después del cual el Consejo local acordará lo que crea conveniente.*

Art. 40. Las mismas dispensas que en el artículo 36 precedente señala en favor de las aspirantes podrán concederse a las Iniciadas que podrán pasar al grado de Constantes, para tomar el crucifijo antes de cumplir su tiempo reglamentario.

Art. 41. El Ingreso en el grado de Iniciada se verificará mediante la imposición de la medalla especial de la Obra (la imagen de la Inmaculada y el escudo de la Obra) y la consagración a Jesús, según el ceremonial de la misma.

Art. 42. Son obligaciones de las Iniciadas (véase el artículo 37):

1) El ejercicio constante de los consejos evangélicos.

2) La guarda de estas Constituciones en el grado que las afecta.

3) El cumplimiento de los actos señalados para las Aspirantes y su anotación en el boletín especial, que entregarán trimestralmente a la Directora para su calificación.

4) La asistencia a las instrucciones de formación, advirtiéndole que el faltar a ellas sin causa justificada puede ser causa de expulsión.

5) El abono de la cuota establecida.

Art. 43. No se impone, pero sí se recomienda eficazmente a las Iniciadas, a fin de que su consagración a Jesús sea más efectiva, el voto de castidad temporal, que renovarán por plazos, a juicio de su Director espiritual, único que debe entender en este asunto

COMENTARIO

Siendo la Alianza una Obra que aspira a la perfección cristiana, se entenderá por aliada INICIADA aquella doncella cristiana que comienza su especial vida aliada «de espaldas al mundo y de cara a Dios», puesta amorosamente en el regazo de MARÍA, enamorada de la pureza virginal angélica, abrazada generosamente con los consejos evangélicos prescritos y en ferviente vida de austeridad y sacrificio, para vencerse y unirse íntimamente a Jesucristo, su Amado.

La formación de una Iniciada debe abarcar los puntos siguientes, esenciales para este grado:

a) Un estudio más profundo, de la definición de la Alianza.

b) El conocimiento y la práctica de la pureza, huída de sus peligros y su defensa en medio del mundo.

c) El conocimiento y ejercicio del propio vencimiento (vida purgativa).

d) Un mayor conocimiento de la Virgen María y más piedad mariana.

e) Mirada al Ideal, principios de la vida evangélica, de Jesús, principales verdades reveladas, primera parte del catecismo.

f) El boletín de actos: oración, Sagrario, etcétera. Véase en «Manual de Formación», capítulo III (Iniciadas).

Dos años enteros completan, de ordinario, el período de iniciación o formación en el grado de iniciadas.

Las que, pasado un año más de prórroga, no se hayan corregido, deben ser bajas en la Obra o pasarán a la Alianza Externa.

En el acto de recibir la medalla, la hermanita iniciada se consagra temporalmente a la Obra de la Alianza, y por ella a Jesús, y a fin de que esta consagración sea más efectiva y formal, se le recomienda (no obliga) el voto de castidad, como se dice en el artículo 43 de las Constituciones. Siendo voluntario este voto, no es oficial en la Obra, y, por tanto, es de carácter privado y de la competencia del confesor.

La iniciada es la que ha puesto su mano en el arado; si vuelve la mirada atrás y retrocede y pierde la firmeza en su vocación; en una palabra, si no es hermanita constante y aprovechada en su camino, ella no es apta para el Instituto de la Alianza.

Para que a los dos años de iniciada pueda merecer el título de *Constante*, es preciso que durante aquéllos haya sido constante en todo su avance...

La insignia de Constante se merece con la constancia probada durante dos años de iniciada, perseverando en la práctica de los consejos evangélicos, de los actos del boletín, de las virtudes del lema y de las consignas y normas de la Obra, además de la puntualidad, fidelidad y asiduidad a los actos del Retiro y de las Casas de la Alianza.

Art. 44. ALIADAS CONSTANTES son las que ya

viven el espíritu de la Alianza y son constantes en progresar en él, bajo un nuevo y más, extenso plan de vida, durante tres años completos desde el ingreso en este grado. Dicho período puede comenzarse a los dieciocho años hasta los veintiuno, en que podrán solicitar el paso al último grado de Selectas, y prolongarse por el tiempo que el Consejo Regional crea conveniente, si la interesada no ofrece garantías de formación suficientes para dar el último paso en la Obra.

Art. 45. El ingreso en este grado se verificará mediante la solemne imposición del crucifijo reglamentario, a la que debe la aliada prepararse con tres días de retiro espiritual.

Durante este acto, y en el momento que señala el Ceremonia1, hará aquélla en secreto el voto privado de castidad, después de leída la fórmula de su consagración ante el Santísimo Sacramento.

Art. 46. Son obligaciones de las Constantes (véase el artículo 37):

1) El ejercicio de los consejos evangélicos, en especial el de castidad perfecta, a que se obliga por voto temporal y privado, y por el que se consagra al Señor.

2) El cumplimiento exacto de las Constituciones de la Obra en su correspondiente grado.

3) El cumplimiento y anotación en su boletín de los actos de piedad siguientes:

De obligación:

- a) Media hora de oración mental.
- b) Santa Misa.
- c) Un cuarto de hora de lectura espiritual.
- d) Visita al Santísimo Sacramento (a poder ser, en su Parroquia).
- e) Santo Rosario.
- f) Examen general y anotación diaria del boletín.

De Consejo:

- a) Examen particular.
- b) Comunión diaria.
- c) Lectura diaria de dos o tres artículos de las Constituciones; y

d) Confesión semanal.

4) La aceptación, si no hubiese razón poderosa en contrario de los cargos y oficios que la Superioridad le confíe.

COMENTARIO

La admisión de las Constantes está sujeta a los trámites siguientes:

1.º Un mes antes de terminar su período de iniciación, la hermanita extenderá una solicitud, dirigida al Consejo Regional, pidiendo su admisión al grado de Constante, solicitud que entregará a su Directora local para que ésta la informe debidamente.

2.º La Directora local pedirá a su Consejo, en junta ordinaria, parecer acerca de la conducta de la interesada, y en su vista redactará su informe en mismo documento de la solicitud, que remitirá al Consejo Regional a fin de que la admisión de aquélla (si procede) pueda llegar a tiempo de cumplir su período de iniciada.

El ingreso en este grado se verificará mediante la solemne imposición del Crucifijo, que tendrá lugar en la fecha señalada por el Consejo local, con una preparación de tres días de retiro, a ser posible. Durante el acto, y en el momento que señala el Ceremonial de la Obra, la hermanita hará en secreto el voto privado de castidad por el tiempo que le fije su Directora local, después de leída la fórmula de su Consagración a Jesús.

Queda dicho lo que es la formación aliada.

Esta formación, que ha comenzado desde el primer día de la PRUEBA, sigue su proceso formativo en todos los grados y tiempos de la Obra, mientras la hermanita sea aliada.

Es éste, tal vez, el período más trascendental en todo el curso de la vida de la hermanita, para desplegar e intensificar toda su actividad, ya en adquirir la verdadera fisonomía y forma perfecta de aliada, ya también para avanzar a pasos agigantados en el camino de la perfección cristiana; para pasar al cual y merecer el título de CONSTANTE, con la recepción del Crucifijo reglamentario, es requisito necesario la *constancia progresiva*, firme y perseverante, durante los años reglamentarios, que son dos años completos y cumplidos.

Por tanto, la aliada que haya vivido en este período con muchas alternativas, aflojando por tiempo en su vida aliada, dejando lamentables huecos a su paso, sin entusiasmo ni fervor notable, ésta no es merecedora del Crucifijo, ni del título de CONSTANTE.

Art. 47. ALIADAS SELECTAS son las que comprenden y completan el último y más perfecto grado de este Instituto: y pertenecen a él las hermanitas que, pasado el tiempo reglamentario

en el grado de Constantes, son consideradas dignas de pasar a aquel grado y de permanecer en él perpetua y enteramente CONSAGRADAS al Señor y entregadas a la Obra con plena obediencia.

COMENTARIO

Hemos llegado al último y más perfecto grado del Instituto. *Selectas* llamamos a estas *almas*, que en todo el proceso de los grados inferiores y en el tiempo de cinco años y medio invertido (durante el cual otras muchas habrán quizás retrocedido), éstas han perseverado en un continuo aprovechamiento y avance de la vida de perfección aliada y se han hecho dignas de consagrarse definitivamente a Dios y a la Obra, para lo cual son seleccionadas y aprobadas por el Consejo General.

La hermanita que solicita este gran paso en el Instituto, viene, como la prometida de Dios, con todos los tesoros, gracias y virtudes, méritos y ganancias (arreo, joyas, prendas) a consagrarse totalmente y para siempre a Jesús y a la Alianza.

Al recibir aquí el anillo de sus místicos desposorios, recitar fervorosamente su acto solemne de consagración y vincularse estrechamente con tres votos de castidad, pobreza y obediencia, cierra este paso con las inspiradas palabras de la Santísima Doncella de Nazaret: «Ecce ancilla Domini.»

Art. 48. INCORPORACIÓN.-Las aliadas Selectas que, por su condición en la Obra, son el verdadero modelo e ideal de la vida evangélicamente cristiana, pueden seguir (es consigna de que así lo hagan) siendo fieles y perfectas hijas del hogar.

Esto no ha de ser impedimento para que, llegado el tiempo de abrazar este grado, puedan y deban recabar de los suyos la necesaria libertad para ponerse, por medio de una entrega completa, a disposición y obediencia de la Obra.

COMENTARIO

La Alianza INTERNA, una vez hecha la profesión de sus tres votos, en el grado de Selecta, es ya

miembro, en el más estricto sentido, de la Alianza; es miembro de una nueva familia, a la que jurídicamente se incorpora y pertenece, formando con los demás miembros de su grado como un nuevo hogar; sin dejar de ser a la vez miembro de su propia familia, mientras ésta subsista, en lo que atañe a los deberes de una hija, gozando, al mismo tiempo, de absoluta libertad e independencia para vivir enteramente consagrada al Instituto y cumplir plenamente su total consagración y cuando la posición y el deber de aliada selecta le exija.

La hermanita, mientras lo tenga, es hija de su hogar y vivirá, en cuanto sea posible, en él con los suyos, como perfecto miembro de ellos.

Mas ya no es *esclava del hogar*, sino miembro consagrado por los votos a la Alianza, y, por ella, a Dios. Así como una hija de familia, contrayendo matrimonio, puede vivir con los suyos siendo miembro y constituyendo familia con ellos, y, no obstante, ella pertenece plenamente a su esposo y a un nuevo hogar y nueva familia; así también la hermanita selecta, desposada con Cristo e incorporada a la nueva familia de la Alianza, viviendo como perfecto miembro con los suyos, es y pertenece totalmente a Cristo y al Instituto.

Por tanto, la hermanita, antes de dar este serio y trascendental paso, debe recabar de los suyos toda aquella libertad a que tiene derecho y se lo da el estado jurídico que toma en el Instituto, al que siguen los demás derechos y libertades que le son propios y necesarios para vivir plena y ampliamente la vida de su nuevo estado.

Y a fin de concretar esta delicada materia, dentro de lo establecido en la «Provida Mater Ecclesia», se dan las siguientes normas:

1.^a El vínculo con que la hermanita se une al Instituto no rompe el que le une a la familia. (Familia se entiende: padres, hermanos menores, etcétera.) La aliada es hija del Instituto, sin dejar de ser hija del hogar perfecto.

2.^a ¿A cuál de estas familias debe dar preferencia?

a) Cuando las circunstancias, situaciones, necesidades, obligaciones, etc., son iguales o idénticas por ambos lados, la preferencia se debe a la Alianza.

b) Cuando las circunstancias, situaciones, necesidades, obligaciones, aparecen mayores, más graves por la Alianza, la preferencia se debe a la Alianza.

c) Cuando las circunstancias, situaciones,

etcétera, son mayores, más graves, por parte de la familia, la preferencia se debe a la familia, en cuyo caso se debe sacrificar el Instituto y los actos del Instituto por la familia, siempre que no sea posible atender a ambos.

3.^a El vínculo de esta incorporación es perpetuo o temporal según sean temporales y perpetuos los votos, por los que se incorpora al Instituto.

4.^a La gran preocupación de la Iglesia en nuestros días es el estado lamentable en que están las familias. La cristianización de la familia es uno de los más urgentes problemas que se agita en las grandes asambleas y reuniones de los Metropolitanos.

La Alianza tiene un gran apostolado en la vida del hogar. Si, según la expresión del Santo Pontífice Pío XII, la Alianza es sal, es luz, es fermento, lo es, ante todo, para su familia, porque es consigna del Instituto que la aliada viva en su hogar y haga el bien en él.

Habrán, pues, momentos en los que la Alianza deberá sacrificarse por la familia, coma habrá otros en los que la familia deberá sacrificarse por la Alianza.

Art. 49. En todos los demás grados inferiores, la aliada es siempre miembro de su hogar, con dependencia absoluta de él y con las obligaciones y derechos que de ahí se siguen; de suerte que ni ella se consagra totalmente a la Obra ni la Obra contrae obligaciones estrictas con ella.

Mas, al consagrarse totalmente a Dios por los tres votos en el último grado de la Alianza, queda también ligada a ésta, hecha libre y espontáneamente sierva de Dios y miembro de la Obra; debiendo, en consecuencia, reconocer ambas -ella y la Obra- los derechos y obligaciones que mutuamente contraen.

COMENTARIO

La aliada, en los primeros pasos y grados inferiores de la vida aliada, Iniciada y Constante, no modifica en nada su vida y condición, de hija de su hogar: vive, trabaja, gana, obedece y depende de los suyos, lo mismo que antes.

Ella no tiene con la Alianza otros compromisos, obligaciones ni dependencias que los precisos para cumplir debida y holgadamente los deberes

de hermanita en su grado correspondiente, tal como las Constituciones le señalan.

Y, por lo tanto, tampoco la Obra contrae con ellas obligaciones, ni compromisos especiales sobre su vida y su porvenir.

Y una vez llegada a este grado de *Selecta*, con su entrega al Instituto, su incorporación plena, sus votos, su consagración a Dios, su meta en un estado de perfección cristiana, la sitúan en un plan completamente especial y nuevo de vida y de actividad.

Aunque de hecho no rompa con su familia (mientras ésta exista), ni es conveniente que lo haga, queda, no obstante, desligada de la anterior dependencia de ella, y en plena posesión de sus derechos e independencia para entregarse enteramente, como verdadero miembro a la Alianza.

Y por razón de reciprocidad, la nueva familia, de la que se hace miembro, contrae con ella todos los deberes, compromisos y responsabilidades inherentes a su vida en la Obra.

Art. 50. Toda aliada, admitida a este grado por el Consejo General, ingresará, en él después de una semana de retiro espiritual, con la recepción del anillo, su insignia, según la fórmula contenida en el Ceremonial de la Obra. A continuación, después de leído el acto de su consagración a Jesús, hará los votos de pobreza, castidad y obediencia, con el carácter propio de los Institutos Seculares, y por sólo el tiempo de un año, cuya dispensa queda sujeta a los cánones 1.309-1.313.

COMENTARIO

En el artículo que comentamos se advierte la necesidad de un retiro de varios días, no menos que una semana, para que la hermanita, dando espaldas a la vida de sus diarios trajines, se encierre en sí misma, en la soledad y silencio de una Casa de la Alianza, con preferencia la Casa Central, y prepare bien su lámpara virginal.

Con la debida antelación, un par de meses antes de este solemne acto, la Aliada cumplirá debidamente todos los requisitos necesarios para dar con plena garantía y seguridad este paso trascendental.

El paso de las aliadas Constantes al grado de Selectas se reserva exclusivamente al Consejo General de la Alianza, el cual no lo concederá sin antes haber recibido y examinado escrupulosamente los informes exigidos para ello. Estos informes deberán ser tan favorables, que la pretendiente ofrezca plena garantía de que sabrá llevar en el mundo una vida de santidad y perfección evangélica la más completa.

Cuando una aliada Constante solicite el paso al grado de Selecta, se requerirán los trámites siguientes:

1) La interesada manifestará esta su voluntad a la Directora local en plan de consulta privada.

2) Conforme el parecer de ésta, extenderá aquélla una solicitud encabezada al Consejo general, que entregará en el Consejo local para su tramitación.

3) La Directora local convocará a las Selectas de su centro, y en la misma reunión, o en otra, recibirá el voto de cada una en secreto y por papeletas, y una vez realizado el escrutinio por sí misma, comunicará reservadamente al Consejo Regional respectivo el resultado de la votación.

4) A esta comunicación, la Directora local, oída antes la opinión de su Consejo, acompañará:

a) Su informe acerca de las condiciones de la interesada.

b) La solicitud de la interesada, que va dirigida al Consejo General.

5) El Consejo Regional añadirá su informe detallado, según modelos impresos, remitiéndolo al Consejo General.

6) Examinados todos los documentos, el Consejo General acordará lo que en consecuencia proceda.

7) La documentación completa de cada aliada Selecta debe ser archivada en la Secretaría General

Tal vez parecerá excesivamente complicado y riguroso el paso de una hermanita Constante al grado de Selecta; ello da a entender con qué solicitud y cuidado debe procederse en este delicadísimo asunto.

Por eso, interesa que nadie reciba el anillo sin ser debidamente examinada y conocida por todos los Consejos del Instituto, desde los Locales hasta el General.

A eso obedece esa minuciosa tramitación, por la que es preciso pasen todas las aliadas que solicitan su entrada en este último grado.

A toda esta documentación debe acompañar, si

antes no se ha hecho, la partida de bautismo, el certificado de estudios (quien los tenga), certificado médico en que se haga constar la salud o enfermedad (si la tuviere). Interesa saber *especialmente* si la interesada padece de alguna dolencia o enfermedad crónica.

Tanto la partida como los otros documentos deben presentarse, siempre que sea posible, al solicitar el ingreso en la Alianza INTERNA.

Si antes de alcanzar el grado de *Selecta* sobreviniese alguna enfermedad, declarada por el facultativo de carácter peligroso o incurable, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 22 de las Constituciones.

Art. 51. La vida espiritual de la aliada Selecta se funda principalmente en la observancia de estos tres votos, los cuales se renovarán anualmente hasta la edad de cuarenta años, salvo concesiones particulares hechas por la Directora General. Cumplida esta edad, y previo un retiro de varios días, con el permiso de la misma Directora General y el consejo de su confesor, podrá emitir los votos perpetuos, cuya dispensa se concederá conforme a los cánones citados.

COMENTARIO

Lo especial de la aliada *Selecta* consiste en la profesión y práctica de los tres VOTOS.

Estos son privados; mas no tan privados como los que hace una persona privada, en secreto y con la venia exclusiva de su confesor.

En la Alianza, hechos los votos en silencio por cada uno de sus miembros individualmente, aunque privados, son mandados y, por tanto, conocidos por la Iglesia y por la Dirección de la Obra; no son públicos, porque no los recibe la Iglesia; son, pues, privados, pero no son secretos.

Deben hacerse en la ceremonia de la recepción de la insignia, inmediatamente antes o después de leer el acto de consagración ante la Sagrada Hostia; por regla general, por el tiempo de un año, hasta que se autorice la profesión de los perpetuos.

Art. 52. EL VOTO DE POBREZA, *que obliga grave o levemente, según la importancia de la materia, tiene en la Alianza el siguiente alcance:*

1) *Lo que la hermanita recibe directamente por razón de la Alianza o en nombre de ella lo deberá entregar a la misma.*

2) *Lo que adquiera por su propia industria (carrera, profesión, oficio), lo dividirá en esta forma, de acuerdo con su Directora Regional y dependientemente de ella:*

a) *Se reservará la parte necesaria para las atenciones de su vida y las de su familia, si ésta tiene necesidad.*

b) *Destinará otra parte de sus ganancias a formarse un fondo de reserva, en previsión de lo que en el futuro pueda sobrevenirle.*

c) *Abonará al Instituto, en concepto de cuota, otra parte, cuya cuantía dependerá de la totalidad de los ingresos y gastos que haya tenido.*

3) *Si de sus reservas a ganancias tiene sobrante o superfluo, por la virtud de la pobreza (no por el voto), deberá dedicar alguna parte a obras de caridad, comenzando por las que crea estar más obligada.*

4) *La aliada que, desligada de su familia, se retira a vivir en una de las casas de la Alianza, todo lo que había de destinar para sus necesidades (apartado a) deberá entregar, para el mismo fin, a aquélla.*

Art. 53. *La hermanita que vive en su hogar y dependiente de su familia, debe ajustarse al modo y condición en que ésta se desenvuelve, sin olvidar su condición de hermanita modesta y desprendida. Mas, una vez desligada de su familia y entregada a la Obra, se ajustará, en cuanto a bienes y uso de ellos, a lo que se dispone en el artículo precedente.*

Art. 54. *La aliada no pierde, por el voto de pobreza, sus derechos legítimos, conforme a las disposiciones vigentes, de poseer, adquirir, administrar, enajenar, etc., bienes de toda condición, debiendo, sin embargo, contar, como requisito obligatorio para cualquiera de estas operaciones, con la autorización de sus Superiores respectivos.*

COMENTARIO

No basta mirar solamente el sentido y la letra de los votos. Interesa más bien el espíritu y la finalidad de ellos.

El alma a estas alturas debe ya haber practicado la virtud del desasimiento y renunciamiento a las criaturas, que tanto estorban esta unión con su Dios.

Y a fin de que esta unión sea un hecho real, y le preceda con eficacia esa *desunión* y apartamiento radical de las criaturas, lo hace por medio de los tres votos, por los cuales el alma queda despegada y libre:

a) De todo lo exterior que la rodea.

b) De la carne, con sus vicios y concupiscencias.

c) De su propia voluntad y corazón.

En el VOTO DE POBREZA, lo fundamental, según los principios de la teología moral y lo que se concreta en el artículo III, apartado 3.º, de la «Provida Mater», es: «Que en virtud del voto de pobreza, la aliada no tenga LIBRE USO de los bienes temporales, sino USO DEFINIDO y LIMITADO, según las normas de las Constituciones del Instituto», a tenor de la «Provida Mater».

Este voto obliga grave o levemente, según que su materia se considere grave o leve. Esto se equipara y regula con la cantidad que en el hurto se considera *absolutamente grave*, que varía según los tiempos y la valoración del dinero; de suerte que no se considera lesión grave del voto de pobreza, mientras no se haya dispuesto, sin permiso, de una cantidad *absolutamente grave* en materia de hurto (1).

1) Lo que la aliada adquiere o recibe para los fines y el bien del Instituto es exclusivamente de la Obra. Lo que recibe por ser Fulana de tal o por ser miembro de la Alianza, entra directamente en lo que dispone el artículo 54, debiendo, no obstante, presentarlo a su Directora, ateniéndose a las normas establecidas sobre los permisos que se detallan en la página siguiente.

2) Lo que adquiere por propia industria (oficio, profesión, carrera), lo dividirá en tres partes, como se indica en las Constituciones (artículo 52, núm. 2).

Esta división de las ganancias industriales se entiende en el caso único en que, cumplidos los deberes que afectan a la primera parte, a saber: las atenciones y necesidades de su vida y la de sus familiares, y hechas las debidas economías, quede algún sobrante.

(1) Hoy no sería grave si la cantidad no pasara de 400 pesetas.

Si todas las ganancias no llegan a cubrir sus necesidades diarias, no se la puede obligar por voto a dividir su jornal. No obstante, por *virtud*, debe esforzarse en ahorrar unos céntimos para su vida aliada en el Instituto.

3) La aliada que vive en una Casa del Instituto, desligada de su familia, abonará a la Obra la pensión estipulada, reservándose lo que necesite para sus gastos personales y sujetándose a las normas y uso de los permisos.

4) Distínganse bien los bienes familiares y los particulares o personales de cada aliada:

a) Una vez fijada por la Directora Regional la cantidad que la aliada debe entregar en su familia, esta cantidad entra en la masa de los bienes familiares, en la cual no entra el voto de pobreza.

En el uso de estos bienes familiares, aun cuando de su administración esté encargada la misma aliada, nada tiene que ver la Alianza, ni el voto. El movimiento de los bienes de la familia depende de las necesidades o conveniencias de la misma. Y si no hay otra cabeza en la familia, la aliada, mirando el bien familiar, manejará estos bienes según crea conveniente, sin necesidad de pedir permiso a nadie, y con verdadero espíritu de ahorro y pobreza.

b) Tratándose de bienes personales particulares, que no entran en el movimiento general de gastos familiares, sino referentes a cosas particulares de la aliada, ésta debe sujetarse a la norma de los permisos.

c) Si la aliada vive sola en su casa propia o alquilada, de la cantidad señalada por la Directora Regional en la división de sus bienes industriales, hará uso libre para todos los gastos generales de su vida doméstica: comidas, casa, muebles, rentas, contribuciones, luz, agua, etcétera.

Para gastos extraordinarios, personales, como vestidos, viajes, regalos, etc., debe hacer uso de los permisos, como las que viven en familia.

PERMISOS

El voto de pobreza, que consiste en la renuncia al uso libre de los bienes temporales, se define y limita por medio de los permisos que deben conceder los superiores.

Distínguense tres clases de permisos:

A) PERMISOS GENERALES, que son los que concede la Directora Local, y se refieren a los gastos pequeños, ordinarios, frecuentes, de uso casi diario, como el uso del tranvía, objetos de

costura, de aseo, pequeños arreglos, pequeñas limosnas, obsequios de poco coste, compromisos, necesidad de tomar algún alimento, etc.

Para fijar la cuantía que puede invertirse en estos gastos, se podrá valerse de este procedimiento:

Por primera vez, la Directora local otorgará un permiso general para gastar cuanto en el plan y cosas arriba indicadas sea menester, por el tiempo de un trimestre; al cabo del cual, la aliada presentará a su Directora la cuenta de la cantidad invertida y el detalle de los conceptos en que hizo el gasto, en cada uno de los tres meses por separado.

Este gasto mensual servirá de pauta para fijar después definitivamente la cantidad *aproximada* que puede autorizar para dichos gastos durante los meses que le señale.

B) PERMISOS CUASI-GENERALES son los que conceden las Directoras regionales, y se refieren a gastos no ordinarios, ni frecuentes; más bien extraordinarios y de mayor coste, como una prenda, calzado, medicinas caras, arreglo de boca, viajes, regalos, etc., con la diferencia de que en cada uno de estos gastos hechos con permiso cuasi-general debe darse cuenta a la Directora regional.

Sobre la cuantía que la Directora regional pueda permitir, se podrá seguir el mismo procedimiento que en el caso anterior.

C) PERMISOS PARTICULARES son los que sólo concede la Directora general, y se refieren a gastos de mayor cuantía, no incluidos en los permisos anteriores; éstos se deben solicitar, en cada caso, todas las veces en que haya que hacer dicho gasto. Pueden ser: por un objeto de valor, viaje largo, regalos de valor, compromiso o devolución, un cáliz, ornamentos, etc.

Toda aliada, si quiere vivir rectamente el espíritu y la realidad del voto de pobreza, debe acostumbrarse a este (al principio, engorroso) ejercicio de pedir permiso a su Directora para sus gastos, siempre que éstos salgan del uso corriente, y esto ya para mejor practicar la *virtud* (aunque no le obligue el voto), ya para mayor tranquilidad de su conciencia, por vía de vencimiento y desasimiento de todo lo temporal.

Quien por su cuenta libremente cumple un capricho, por pequeño que sea, lleva consigo un apego a la criatura. La pobreza va contra la concupiscencia de los ojos; es ejercicio costoso, pero muy eficaz.

En casos urgentes o muy difíciles de recurrir, bastará permiso presunto, debiendo dar, después, cuenta a la Directora de la cantidad invertida.

Se hace muy conveniente a toda la Obra, y en casos determinados podrá hacerse obligatorio, el uso de un diario individual de cuentas (ingresos y gastos), que las respectivas Directoras regionales podrán revisar cuando juzguen conveniente.

En cambio:

a) El voto no quita ni restringe los derechos de cada una sobre los bienes en dinero, muebles, inmuebles que, por herencia, por legítima o simple retiro, etc., actualmente posean las aliadas o que en adelante puedan poseer. Incluso pueden determinar que los réditos se acumulen al capital.

Mas, para toda operación que sobre tales bienes se quiera hacer, las aliadas deberán hacer uso de los *permisos* en la forma que arriba queda expuesta.

b) No por voto, pero si por *virtud* si de sus reservas o ganancias o productos quedan con holgura bienes sobrantes o superfluos, la aliada debe destinar alguna parte a obras de caridad, comenzando por aquellas a las que cree estar más obligada.

c) La aliada puede otorgar un testamento como le plazca; pero antes de hacerlo *debe* pedir *consejo* a la Dirección superior, Regional o General, de la Alianza, a fin de obrar acertadamente en asunto tan delicado.

d) Quien posea verdadero espíritu de pobreza, no se contentará con lo que en su rigor obliga el voto de pobreza, sino que trabajará por quitar de sí todo apego a los bienes materiales, procurando vivir, aun cuando sea de posición holgada, como si nada poseyese, como si de hecho fuese pobre, dispuesta a dejarlo todo, aun de hecho si tal fuese la voluntad de Dios.

Para llegar a esta perfección de la pobreza, la aliada debe comenzar por amar, como San Francisco, y desposarse con la santa pobreza. Si de hecho es pobre, esté contenta de serlo y jamás tenga envidia de los ricos; no sea pobre por necesidad, sino por amor. La pobreza *amada* hace llevadera y alegre la vida pobre.

Estos son los pobres de espíritu, a quienes el Señor llama bienaventurados.

Art. 55. *El VOTO DE CASTIDAD comprende:*

a) *Todo lo que está preceptuado y prohibido en*

el sexto y noveno mandamientos de la Ley de Dios, bajo obligación grave o leve según lo sea en dicha ley divina.

b) *La prohibición absoluta de tomar el estado de matrimonio, al que se renunció libremente por amor a Jesucristo y a la santa pureza virginal.*

COMENTARIO

Extensamente se ha tratado de esta virtud en los capítulos anteriores (Sección primera). El alcance del voto de perfecta castidad está suficientemente concretado en los dos apartados de que consta este artículo.

Art.56. Siendo esta virtud característica y por excelencia amada de la Alianza, la hermanita, con su voto de pureza, se obligará a cumplir delicada y finamente cuanto sobre la guarda de esta virtud manda y dispone la Obra (arts. 5, 6 y 7).

COMENTARIO

Conviene advertir que la frase «con su voto de pureza» no significa, ni quiere con ello decirse, que con obligatoriedad del voto deba la hermanita cumplir todo cuanto se contiene en los artículos 5, 6 y 7 de las Constituciones, sino que, recordándosele que ha ofrecido a Dios su virginidad con el sagrado vínculo del voto, debe poner mayor interés en llevar a tan altos detalles y delicadezas el cultivo de la purísima flor de su pureza angélica.

Por lo demás, el *voto*, como tal, no tiene otro alcance que aquel que comúnmente acostumbra dar la Iglesia, y que se especifica en los dos apartados del citado artículo 55.

Art. 57. VOTO DE OBEDIENCIA.-Con obligación grave o leve, según sea grave o leve la materia, a tenor de estas Constituciones y en virtud del voto, la aliada debe obediencia a todas las Directoras respectivas que legítimamente tienen cargo y potestad sobre ella, desde la Directora local hasta la General.

COMENTARIO

Para que una Directora tenga derecho de imponer la obediencia con *voto*, y al mismo tiempo la súbdita se vea obligada a obedecer con voto, es necesario que dicha Directora ejerza su cargo legítimamente, con nombramiento oficial, reglamentario y válido.

La que por circunstancias particulares y por determinado tiempo sustituye a la Directora, no tiene potestad para imponer la obediencia bajo voto. Tampoco las que tienen autoridad delegada, como son las Delegadas de grupo y las que son enviadas a cumplir una misión a un Centro con potestad limitada y sometida a quien se la concede.

Ni los confesores ni los asesores natos pueden obligar con voto de obediencia a las hermanitas de la Alianza.

Sólo puede imponer voto de obediencia aquella a quien la aliada ha hecho su voto de obedecer, y como este voto lo hace la aliada solamente a *su* Directora local, regional y general, éstas y nadie más pueden mandar bajo voto a sus respectivas súbditas.

La importancia del voto, grave o leve, depende de la importancia de la materia. Así como las faltas de obediencia a los Superiores, padres, amos, etc., dependen de la gravedad de la materia o del mandato, y de ahí se puede pecar grave o levemente contra el cuarto mandamiento, así también contra el voto.

No obstante, un mandato grave se puede imponer bajo obediencia leve, si es así la intención del que la impone; pero un mandato leve no puede imponerse bajo pecado grave.

Art. 58. Constituye materia de obediencia:

1) Todo cuanto está contenido en estas Constituciones y establecido en el Instituto de la Alianza por acuerdos aprobados en Asambleas, Consejos, etc., de la misma.

2) Cuando las Directoras, ya de palabra, ya por escrito y en virtud del voto, mandan legítimamente y con fórmulas claras que signifiquen santa obediencia, sobre el régimen, disciplina, etcétera, de la Obra, y también para la perfección y bien espiritual de sus miembros. Dichas Directoras, por la responsabilidad seria y grave que les incumbe, habrán de proceder con

ANIMADVERSIONES

santa y recta intención y exquisita prudencia en todo lo que manden.

COMENTARIO

En el artículo 37 de estas Constituciones se dice que éstas, de suyo, no obligan bajo ningún pecado. Pero las Directoras pueden hacer materia de voto cualquiera de los artículos dispositivos de estas Constituciones. Por ejemplo: a una aliada que, amonestada con repetidas advertencias y avisos, no se quiere someter a lo que en el artículo 12 de las Constituciones se determina, la Directora puede imponerla su cumplimiento bajo voto de obediencia.

Lo mismo cuando los acuerdos, tomados y aprobados en Asambleas o Consejos o reuniones legítimamente celebrados, revisten gravedad o trascendencia notable, pueden las Directoras respectivas mandar su cumplimiento bajo voto de obediencia.

Asimismo también en circunstancias particulares y casos personales especiales que directamente se refieren a la disciplina, orden y vida de la Obra o en casos que afectan a la conducta; ejemplo, actos y espíritu de la hermanita, como miembro del Instituto, pueden las Directoras valerse de la seriedad del voto para urgir con mayor rigor el cumplimiento de lo que en tal concepto se manda.

No obstante, téngase en cuenta que la imposición de la obediencia bajo voto no debe ser frecuente. Y cuando haya de imponerse, se guardarán las debidas formalidades, con fórmulas consagradas que signifiquen con toda caridad y seguridad la gravedad del voto.

Mas la obediencia, como *virtud* en la Alianza, habrá de .ser siempre uno de los ejercicios más habituales y frecuentes.

La aliada, al consagrarse a Dios y entregarse a la Alianza, vive vida de continua obediencia. La obediencia será la virtud más *movida* de la Obra; la aliada de buen espíritu debe vivir en continua sumisión y obediencia a la Obra.

Treinta años de Jesús no. tienen más historia que estas palabras: «Estaba sujeto y obediente a ellos.» La obediencia fue como un manjar para Él: obedeció al Padre y al último verdugo que le clavó en la Cruz. Véase en este espejo la hermanita Interna y viva vida de obediencia.

Art. 59. OTRAS OBLIGACIONES.-La *aliada selecta*, además de la *fiel observancia de los tres votos*, debe, con especial ahínco:

1) Trabajar, como su *única aspiración esencial*, en la *propia santificación y perfección evangélica*.

2) Guardar y vivir todo el contenido de estas *Constituciones y su peculiar espíritu*.

3) Observar los *siguientes actos de piedad*, que anotará diariamente en su boletín:

De obligación:

- a) *Hora fija de levantarse.*
- b) *Una hora de oración mental.*
- c) *Santa Misa.*
- d) *Examen particular.*
- e) *Un cuarto de hora de lectura espiritual.*
- f) *Visita al Santísimo (a poder ser, en su Parroquia).*
- g) *Santo Rosario.*
- h) *Examen general; e*
- i) *Anotación diaria del boletín.*

De consejo:

- a) *Oficio de la Inmaculada (u Oficio Parvo).*
- b) *Lectura de dos o tres artículos de estas Constituciones.*
- c) *Comunión diaria; y*
- d) *Confesión semanal.*

Art. 60. El paso de las *hermanitas Constantes al grado de Selectas se reserva exclusivamente al Consejo General de la Alianza*, el cual no lo concederá sin antes haber recibido y examinado concienzudamente los informes exigidos para ello.

Estos informes deberán ser tan favorables, que no dejen lugar a duda alguna de que la pretendiente sabrá llevar en el mundo una vida de santidad acabada

Art. 61. EL APOSTOLADO de estas *hermanitas ha de ser el más eficaz y fructífero en la Alianza; tienen gran campo de acción, ya dentro, ya fuera de la Obra.*

Quedan, sin embargo, obligadas a cumplir rigurosamente cuanto se dispone en los artículos 13 y 14 de estas Constituciones.

COMENTARIO

La aliada Selecta no será interna, si no es alma interior. Alma interior es la que desarrolla .la vida y actividades interiores en su espíritu.

La condición de su vida en el siglo no la exime

del deber de vivir dentro de sí, vuelta hacia sí misma, y allí fomentar actividades espirituales y sobrenaturales con verdadero fervor del corazón.

Para eso le es necesario el plan y la distribución diaria de actos.

El boletín es uno de los ejes principales de su vida; por eso, es mayor el número y más el tiempo que los actos que practica, cuyo ejercicio es un medio eficaz para: llegar a ser alma perfectamente interior.

Nótese aquí lo que ya se ha recordado y recalado en el artículo 5.º de las Constituciones (Sección primera), a saber: el ejercicio y vida del lema, cuyas tres virtudes: pureza, amor y sacrificio, por ser las más características del Instituto, constituyen el continuo y habitual ejercicio de la aliada.

Aunque sobre estas virtudes no existen votos especiales, el deber de cumplirlas y vivirlas es absolutamente *esencial* en la Alianza.

CAPITULO VIII

ADMISIÓN Y BAJAS EN LA ALIANZA

Art. 62. En la Alianza INTERNA nadie será admitida a la prueba o aspirantado sin los requisitos siguientes:

1) Que conste de su decidida voluntad, comprobada por especial vocación divina, de consagrarse enteramente a Dios y a la práctica de los consejos evangélicos, al tenor de la, Constitución «Provida Mater Ecclesia» y de estas Constituciones.

2) Que haya dado garantías suficientes de que su vida se ajusta y su conducta responde a lo que la Alianza le ha de exigir.

3) Que su índole y buen carácter se amolden a la vida de unión y hermandad que debe reinar en la Alianza.

4) Que tengan buena reputación y estima entre las gentes.

5) Que su edad no sea inferior a los quince ni superior a los treinta y cinco años cumplidos.

6) Que tenga suficiente preparación para dar, con conocimiento y responsabilidad, el paso a la vida de perfección en este Instituto Secular de la Alianza.

Art. 63. La índole de este Instituto exige mucha cautela y prudencia en la elección y admisión de jóvenes cristianas.

Con estas reservas, puede el Consejo General (no los demás), con dispensa de edad hasta los cuarenta años cumplidos, admitir en la Obra a algunas jóvenes que reúnan especiales condiciones de carrera, influencia social, enfermedad, asistencia a Sacerdotes, etc.

Art. 64. Las que, habiendo sido religiosas profesas, soliciten el ingreso en la Alianza, no serán admitidas sin previo informe favorable de la Superiora respectiva, dado por escrito y bajo su responsabilidad, al que añadirá el suyo el Consejo local respectivo, además de la dispensa canónica.

COMENTARIO

Al tratar de los requisitos y trámites reglamentarios que se han de seguir para la admisión de una aliada en el grado de Selectas, hemos insistido, con suficiente amplitud y extensión, sobre este delicado asunto.

Aquí, en el presente artículo, las Constituciones se extienden y abarcan todos los grados de la Alianza Interna, desde el Aspirantado en adelante.

Y los requisitos que figuran se refieren a todos ellos, debiendo exigirlos desde el momento en que la pretendiente llama a las puertas de la Alianza Interna. Comenzando por el principal, que es el de una vocación divina probada y reconocida a. la vida de perfección en la Alianza por la práctica de los consejos evangélicos, las virtudes del LEMA y todos los puntos específicos de la Obra.

Sobre la edad, aunque el Consejo General queda con atribuciones para ello, no debe abrirse demasiado la mano a las dispensas.

La *enfermedad*, como condición especial para dispensar la edad (art. 63), es necesario que se acepte y se lleve con el espíritu y modo que se detallan en el artículo 22, último párrafo, de estas Constituciones.

Art. 65. BAJAS.-Las causas de baja en la Alianza Interna se estudiarán y juzgarán en conformidad con el grado en el que viven las interesadas de la Obra.

Causas ha de haber que aconsejen, no la baja definitiva a la saltada de la Alianza INTERNA a la EXTERNA, por insuficiencia de espíritu, de generosidad o de simple capacidad para la vida

de perfección plena de la Alianza Interna.

Estos traslados o cambios no se autorizarán sin previo consentimiento del Consejo General.

a) Las bajas de las Iniciadas o su salida definitiva del Instituto, se podrá decretar por infracciones frecuentes de estas Constituciones; por faltas de obediencia habituales a sus Superiores; por faltas de caridad y humildad entre las hermanitas; por ausencias injustificadas al «Retiro» y a las instrucciones; por frecuentes descuidos en la entrega de los boletines de actos, etc.

b) La de las hermanitas Constantes exige infracciones más graves contra las Constituciones; faltas de sumisión a los preceptos y disposiciones de sus Superiores respectivos en materia de conducta; faltas notables de caridad y de buena armonía, que causan turbación y disensiones en el seno de la Obra; ausencias notables del «Retiro» sin previa licencia de la Directora, etc.

c) La expulsión de una hermanita Selecta no se debe decretar sin previo y maduro examen de las causas que hubiere, teniendo en cuenta que se trata de un alma que, por su profesión de votos, está consagrada a Dios en un estado de perfección evangélica, del cual no se la puede remover sin motivos graves, ciertos y plenamente examinados y comprobados, debiendo preceder siempre repetidas amonestaciones y, por tanto, repetidas reincidencias y manifiesta contumacia en las faltas de que se le acusa.

Además, toda hermanita será baja en la Obra cuando voluntariamente lo pida, expuestas y admitidas las razones que presente.

Art. 66. La admisión y dimisión de las Iniciadas corresponde a los Consejos Locales, previo conocimiento del Regional y General; la de las Constantes, al Regional, con consentimiento previo del Consejo General, reservándose el Consejo General la admisión y expulsión de las Selectas.

COMENTARIO

Rara vez será fulminante una baja en la Alianza... La baja en el Instituto, aunque se trate de una aspirante, no se debe decretar sin motivos serios, por faltas transitorias y causas poco ciertas, ni bien fundadas.

Se trata de la suerte, acaso definitiva y eterna,

de un alma a quien el infierno, por estratagemas que nosotros desconocemos, la quiere arrastrar a su ruina. ¡Triste escena! en el que podemos ser nosotros mismos los protagonistas.

Jesús no expulsó a nadie de su amado colegio. Con el mismo Judas Iscariote, Jesús obró con exceso de bondad y de misericordia; no le quiso expulsar, sino que él mismo trágicamente se hizo baja en el colegio.

Es que se trata de defender no a cualquier alma, sino a unas almas llamadas por Dios y consagradas a su amor.

Para poner en la calle a un alma que ha querido ser toda de Dios, nunca debemos proceder con ligereza y por una mala pasión; motivos suficientemente serios, graves y con fundamentos conocidos y ponderados, se requieren para tan grave determinación.

El celo y amor a la Obra, por un lado, y la caridad para con estas almas, por otro, deben siempre ir unidas y paralelas, a fin de obrar recta y acertadamente.

Las palabras *conocimiento* del Regional... y *consentimiento* del General del art. 66, quieren significar: que la admisión y expulsión de una INICIADA lo decreta el Consejo Local, bastando, para ejecutarlo, pasar el *aviso* previo al Regional y General, recomendando, antes de ejecutarlo, la espera de unas días (tres o cuatro), por si dichos Consejos Superiores quieren advertir o hacer alguna salvedad. Que la admisión y expulsión de una CONSTANTE requiere previa *autorización* dada por escrito del General.

SECCION TERCERA

ORGANIZACION Y GOBIERNO DE LA ALIANZA

CAPÍTULO IX

LOS CONSEJOS Y SU MISIÓN

Art. 67. La «Alianza en Jesús por María» es un Instituto Secular que, bajo la inmediata dependencia de los respectivos Ordinarios, agrupa a sus miembros en Organizaciones regionales y locales, bajo la dirección de un solo Consejo general.

Art. 68. La Obra será regida por una Directora general y su Consejo para toda ella, y por

Directoras Regionales y Locales para las respectivas Organizaciones del mismo nombre:

Art. 69. Una Organización local (o Centro) consta de siete aliadas o hermanitas INTERNAS, de las cuales tres, por lo menos, sean Constantes, además de las aliadas EXTERNAS que a ella pertenezcan.

La erección de Organizaciones regionales, cuyo ámbito puede abarcar varias provincias o regiones, es sólo potestativa del Consejo general.

Art. 70. Alrededor de cada Centro local podrá formarse un Distrito dependiente de él, con los Grupos y aliadas dispersas que existan en su comarca...

Para estos efectos, se llama Grupo a la reunión de dos o más hermanitas que no hacen número suficiente para formar un Centro.

Todos los Grupos y aliadas dispersas dependen del Consejo Local inmediato que se les designe o del Regional.

COMENTARIO

La Alianza es eminentemente jerárquica. Aunque como Instituto Secular, confirmada por aprobación pontificia, sea de derecho pontificio, debe vivir siempre bajo la tutela y asesoramiento de los respectivos Ordinarios, sin cuyo consejo y bendición no debe organizar su vida, ni sus actividades.

A esta alta Jerarquía están unidos los Sacerdotes Asesores natos y Protectores, que ejercen en el Instituto los oficios y ministerios sacerdotales, dentro del marco de sus atribuciones y campo de acción, determinados en las Constituciones de la Obra.

La Alianza, Institución una y universal, que asocia y une a todos los miembros bajo la dirección y gobierno de un Consejo General, cuya primera autoridad es la Directora General, agrupa a todos estos miembros en Organizaciones Regionales y Locales

Estas Organizaciones, para mayor unidad, firmeza y estabilidad de la Obra, no se deben multiplicar demasiado. Las Regionales abarcarán varias provincias y Diócesis; las Locales no podrán fundarse mientras no exista suficiente número de aliadas, que aseguren la perfecta prosperidad de cada Centro, su firmeza y su estabilidad.

Y no serán, alguna vez, suficientes las siete

vocaciones Internas que determina el artículo 69, si éstas no se encuentran bien afianzadas en su vocación y formadas en el propio espíritu y vida de la Alianza.

Nunca debe cimentarse la creación de un nuevo Centro sobre una *vocación religiosa*. Las primeras piedras de una fundación tienen necesariamente que ser *piedras aliadas*.

Art. 71. El CONSEJO GENERAL de la Alianza se compone de Directora, Asistente, Secretaria, Tesorera y dos Consejeras. Todas ellas reciben el apelativo de Generales.

Los demás Consejos constan del mismo número y calidad de miembros; pudiendo suprimirse algunos, cuando el Centro sea poco numeroso o coincidan varios Consejos en la misma localidad.

Como Presidente de honor, sin otro oficio que el de dirigir las preces y oraciones de ritual y asesorar con sus luces, consejos y orientaciones, es conveniente invitar a las Juntas a un Sacerdote Protector de la Obra.

Art. 72. Es incumbencia del Consejo General disponer y dirigir todo el movimiento del Instituto, particularmente en lo que se refiere a locales, «Retiros», Viviendas, Casas de Formación, Convivencias, Asambleas, etc., y todo cuanto tenga relación directa e inmediata con la vida y espíritu de la Obra.

Art. 73. Los Consejos Regionales y Locales atienden al movimiento de la Obra cada cual dentro de su ámbito y con dependencia de los respectivos Consejos Superiores, y vigilan sobre la vida de los «Retiros», Viviendas, Casas de Formación, con las atribuciones que aquéllos acuerden conferirles.

COMENTARIO

La suprema autoridad de la Alianza, que abarca toda la Obra, y sobre la que tiene todo poder y toda jurisdicción, es el Consejo General, cuya primera autoridad radica en la Directora General y la completan los demás miembros de aquél.

No son válidos los Consejos o reuniones que no los presida la Directora General o una delegada suya. Tampoco si de los miembros del Consejo no está presente la mayoría, mitad más uno.

La asistencia del Sacerdote, cuya presencia se

recomienda siempre, no es necesaria para la validez de las Juntas.

Lo que arriba se dice respecto del Consejo General, debe también aplicarse a los Consejos Regionales y Locales.

El Consejo General es, pues, el organismo permanente principal de la Alianza.

Este organismo debe poseer todos aquellos derechos y atribuciones que sean necesarios para el recto desempeño de su misión y perfecto régimen y gobierno de la Obra entera.

CAPITULO X

CARGOS Y OFICIOS EN LA OBRA

Art. 74. La DIRECTORA en la ALIANZA es la primera Autoridad, la cual, en nombre de la Iglesia, y como guía y responsable de aquélla, dirige y gobierna la porción de la Obra que su cargo alcanza.

Art. 75. La DIRECTORA GENERAL es la que, como MADRE cariñosa y solícita Pastora, ama, apacienta y dirige la Alianza en su totalidad; y a ella, como verdaderas hijas, han de acudir todas las hermanitas de la Obra.

Su oficio es, pues, amar hasta el sacrificio la Obra que Dios le confía; y, poniendo su corazón y su vida por ella, con la luz del Espíritu Santo, y a la sombra de la Purísima Virgen, apacienta su escogida grey y gobernarla, con estrechísima sumisión de criterio, a las normas y orientaciones de las presentes Constituciones y a tenor de la «Provida Mater Ecclesia».

Art. 76. Las DIRECTORAS REGIONALES Y LOCALES, cada cual en su esfera, serán para sus subordinados lo que es la Directora General para toda la Obra, dentro de las normas y atribuciones que la misma les confiera, a tenor de estas Constituciones.

Art. 77. La ASISTENTE es la persona de confianza de la Directora, a quien debe vivir muy unida, y suple automáticamente en sus ausencias.

La SECRETARIA lleva el cargo de la correspondencia y todo el movimiento del personal y vida exterior.

La TESORERA cuida de los fondos y bienes de su jurisdicción, con la responsabilidad que el cargo supone.

Las CONSEJERAS prestan servicio en todos los oficios en que se precise su intervención;

asistiendo con todos los demás miembros del Consejo a las deliberaciones de las Juntas.

Los Consejos podrán nombrar Delegadas que, sin pertenecer a ellos, les ayuden en sus funciones.

Art. 78. MISIÓN SACERDOTAL.- En cada Organización y sus respectivos Consejos, sin potestad en el gobierno de la Obra ni dirección en ella, sólo como prudentes asesores y protectores de la misma, se pedirá la colaboración y ayuda de Sacerdotes (regulares y seculares), expresamente designados para este ministerio.

Fuera de ellos, deben también ser invitados, en particular a dirigir Ejercicios espirituales, días de retiro mensuales, conferencias sobre temas que interesan a las hermanitas, otros Sacerdotes simpatizantes de la Obra.

Todos ellos, independientemente de la Alianza, pueden agruparse para estos fines y otros de su propio aprovechamiento espiritual, en la Organización Sacerdotal de Protectores de la Alianza.

COMENTARIO

Los cargos en la Alianza no son lucrativos, ni siquiera honoríficos, sino muy abundantes en sacrificios y costosos trabajos. Para eso, las hermanitas designadas para ocuparlos deben ser almas desasidas de todo interés terreno y abrazadas al sacrificio por la Obra.

La discordia entre los miembros de un Consejo es un gravísimo mal y de gravísimas consecuencias; en cambio, la armonía perfecta y unión entre ellos dan a la Obra verdadera garantía de estabilidad, seguridad, eficacia, unidad de doctrina y prosperidad fecunda.

No debe la Directora obrar con demasiada independencia y por cuenta propia, sino comunicándose con los miembros del Consejo, y de perfecto acuerdo con todos, en especial cuando se trata de asuntos de cierta magnitud y trascendencia.

El oficio de la Directora es el de disponer, ordenar, mandar y decretar; llegar a la intimidad de las hermanitas y, con maternal suavidad, aplicar, inculcar y urgir lo que se ha ordenado.

Ya que en todos los Consejos reunidos ha de ocupar su puesto de honor el Sacerdote asesor, los miembros del Consejo deben guardar el respeto debido a su dignidad, escuchar y guardar con

respeto sus consejos y orientaciones y, siempre que sea posible y no resulte en perjuicio del Instituto, obrar de acuerdo con su asesoramiento en los asuntos que se discutan y se resuelvan en las juntas o reuniones.

CAPITULO XI

DURACIÓN Y RENOVACIÓN. DE CARGOS

Art. 79. Trienalmente por años sucesivos, o sea, en el primer año, los Consejos locales; en el segundo, los regionales, y en el tercero, el general, se renovarán todos los cargos de la Alianza.

Preferentemente, las aliadas CONSTANTES y SELECTAS son las que pueden ocupar cargos en la Alianza.

Art. 80. Puede reelegirse a las personas que hayan ocupado los mismos cargos, si bien el espíritu de la Obra es que estos cargos nunca sean vitalicios.

Art. 81. La Directora General es elegida por la Asamblea General, presidida por el Prelado de la Diócesis en que tenga lugar, o por un Delegado suyo.

Esta elección se hará por votación secreta de las asambleístas, recayendo aquélla en la hermanita que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

La nueva elegida, mirando solamente la gloria de Dios y el máximo bien de la Obra, queda con atribuciones para completar el Consejo General que ha de actuar en el trienio correspondiente.

Art. 82. A las demás Directoras nombra el Consejo Superior inmediato, para la propuesta de las Asambleas respectivas; de suerte, que a las Directoras Regionales nombra el Consejo General, y a las Locales, el Consejo Regional. Unas y otras tienen también atribuciones para formar sus respectivos Consejos.

COMENTARIO

La *Directora General* es nombrada por la Asamblea general de la Obra, y su elección será por votación secreta, consignando cada electora en su papeleta el nombre de una sola hermanita de su libre elección; será elegida la que tenga mayoría absoluta de votos, bastando la relativa, si

no se obtuviese aquélla en segunda votación.

La propuesta de Directora, que un organismo inferior (regional o local) de la Obra, reunido en Asamblea, hace al Consejo Superior inmediato, debe sujetarse, bajo pena de nulidad, a las normas siguientes:

1.^a El Sacerdote Asesor que preside la votación exhortará a las electoras a que se inspiren únicamente en la mayor gloria de Dios y bien de la Obra.

2.^a Acto seguido, las electoras votarán secretamente y por escrito, consignando en su papeleta tres nombres de aquellas tres hermanitas que más aptas les parezcan para desempeñar el cargo.

3.^a El Sacerdote Asesor, asistido por las dos electoras más antiguas, procederá privadamente al escrutinio y remitirá los tres nombres que más votos hayan obtenido al Consejo que ha de hacer el nombramiento, juntamente con su informe reservado sobre las tres candidatas.

4.^a Las hermanitas ausentes no tienen voto en esta elección.

He ahí un asunto muy importante en la Alianza.

La Alianza será siempre lo que sean los elementos que la dirigen y gobiernan.

Las Directoras deben dar a las hermanitas del respectivo Centro una o varias conferencias acerca de este tema, haciéndoles ver la trascendencia del acto, la responsabilidad de cada una y los males que acaso pueden venir del descuido que en este punto ponen muchas hermanitas,

Para votar a una hermanita candidata, es necesario que, con tiempo suficiente y en presencia del Señor, haga cada electora para sí la designación de aquélla que crea más capacitada y formada para ocupar el cargo de que se trata.

Labor gravemente censurable y hasta nefanda sería la de violentar la voluntad libre de las hermanitas electoras con campañas ocultas y de engañosas ventajas. Es lícito, sin embargo, aconsejarse.

Art. 83. ASAMBLEAS se llaman las reuniones de la Obra en pleno en cada una de sus Organizaciones para entender en asuntos relacionados con aquélla, cada cual dentro de su ámbito,

Art. 84. Estas Asambleas se llaman Generales, Regionales y Locales, según que su extensión

ANIMADVERSIONES

abarque a toda la Obra, a una región de varias provincias, a una localidad o Centro particular.

Pueden ser ordinarias y extraordinarias, según sean los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

Art.85. El objeto de las Asambleas ordinarias es:

a) La elección de la respectiva Directora.

b) El movimiento de la Obra en la Organización correspondiente: Memoria, estadística, tesorería, etc.

c) La Resolución práctica, que consiste en una consigna especial sobre un punto práctico, que las circunstancias exijan y que se ha de vivir durante un trienio.

El objeto de las Asambleas extraordinarias será aquél para el cual se hayan convocado.

Art. 86. A la Asamblea General asisten con voz y voto: el Consejo General en pleno y dos hermanitas de cada Centro Regional elegidas por votación entre las mismas. Esta debe ser presidida por el Prelado de la Diócesis o un Delegado suyo (art. 81).

A las Asambleas Regionales asisten con voz y voto: el Consejo Regional en pleno y dos hermanitas de cada Centro Local de su jurisdicción.

Forman la Asamblea Local el Consejo Local en pleno, todas las hermanitas Constantes y Selectas del Centro y una representación de los Grupos que de él dependen.

Estas Asambleas estarán presididas por un miembro del Consejo inmediato superior.

COMENTARIO

En la Alianza son necesarias las Asambleas reglamentarias para los fines señalados para cada una de ellas; pero es menester que no sean infructuosas, para lo cual se dispondrá que en cada una de esas Asambleas o reuniones generales, ordinarias o extraordinarias, se dé preferencia a la Resolución práctica. Esta ha de brotar espontáneamente del descargo que se haya hecho en la sesión, sobre el estado actual de la Obra, dentro de la jurisdicción a que corresponde la reunión.

CAPITULO XII

INGRESOS Y GASTOS EN LA ALIANZA

Art. 87. El Consejo general en nombre de toda la Obra, y los demás Consejos, las Organizaciones respectivas, y con dependencia de aquél, tendrán capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar bienes temporales con el fin de atender a las necesidades de la Obra y al sostenimiento de los «Retiros», Casas Comunes, etcétera, de la misma.

Art. 88. Los fondos de la Obra se componen:

1) De los bienes muebles e inmuebles de ella con destino a Casas, «Retiros», etc.

2) De las cuotas, donativos, legados, etc., que las hermanitas externas aporten para el sostenimiento de la Obra.

3) De las dotes, pensiones, sueldos, legados, testamentos, etc., de las hermanitas Internas, que viven entregadas a la Obra y de las que la Obra debe responder.

4) De los donativos, legados, testamentarias, etcétera, de personas bienhechoras en favor de la Alianza.

Art. 89. Sólo el Consejo general posee plenos y absolutos poderes, derechos y atribuciones sobre la totalidad de los bienes de la Alianza.

Los demás Consejos son administradores, con atribuciones para cobrar cuotas; recibir legados, pensiones de hermanitas, donativos; pagar cuentas, depositar y retirar fondos en los Bancos y atender a todos los gastos que se originen en la vida de los respectivos Centros u Organizaciones.

Art. 90. Se concederá una independencia relativa a todos los Consejos de la Obra en el ejercicio y movimiento de fondos de sus respectivas Tesorerías, si bien con carácter de simples administradores.

Art. 91. Anualmente, todas las Tesorerías deberán dar cuenta, cada cual a su inmediata principal, las Locales a la Regional, y éstas a la General, de todo el movimiento de fondos ocurrido durante el año.

Art. 92. A pesar de lo expuesto en el artículo 90 precedente, ningún Consejo podrá realizar gastos de carácter extraordinario sin autorización expresa del Consejo inmediato superior.

Art.93. En caso de disolución de alguna Organización de la Alianza, sus bienes pasarán a la Tesorería inmediata superior; mas si (lo que el Señor no permita) la misma Obra dejara de

ANIMADVERSIONES

existir, aquéllos se entregarán a los Ordinarios de las respectivas Diócesis, para que libremente los empleen en socorrer a los miembros de la Obra necesitados o en otras atenciones de la Iglesia.

COMENTARIO

La Alianza es Obra profundamente espiritual.

Pero, puesta a vivir en medio del mundo, la Obra no puede carecer de su elemento humano. La Alianza no puede vivir ni desarrollar su vida sin el sacrificio constante de elementos materiales.

Su organización, su gobierno, su disciplina, exigen el diario esfuerzo de muchas personas, que ponen a su favor todo su talento y trabajo, con elementos materiales, cuya economía máxima no les libra de considerables gastos.

A ninguna hermanita se le ocultan estas necesidades, y ninguna, en la medida de sus fuerzas debe olvidar el deber que tiene de ayudarla con su humilde o espléndida cuota, donativo o simple limosna.

La prosperidad de la Alianza en su aspecto religioso espiritual debe ir paralela y unida a la material temporal.

Todos los fines de la Alianza y las graves obligaciones que contrae con cada una de las aliadas no pueden cumplirse satisfactoriamente sin la suficiente holgura de bienes materiales.

Puesto que todas participan de los beneficios de la Institución, todas deben cooperar, en la medida de sus posibilidades, a su prosperidad.

La Alianza, entre otras cosas, tiene en sus manos la obra caritativa importantísima en favor de las hermanitas imposibilitadas, que no pueden valerse a sí mismas; y su realización depende del sacrificio personal de las que al presente cuentan con medios para remediar tales necesidades.

Por eso, cabalmente; la cuantía de las cuotas, *que a todas es obligatoria*, se deja a la libre generosidad de cada una.

La parte principal del sagrado tesoro del que ha de vivir la aliada retirada por vejez, enfermedad u otras causas, la forman las hermanitas internas Selectas, que por su incorporación a la Obra contraen más estricta obligación en el Instituto; mas a esta parte se unirán en segundo lugar los legados, donativos, sueldos, testamentarias, sobrante de cuotas, etc., de las aliadas, además de las aportaciones de personas bienhechoras que aman la Obra y la ayudan.

SECCION CUARTA

ANIMADVERSIONES

ALIANZA EXTERNA

Artículo adicional.-Toda la primera Sección de las presentes Constituciones, que trata de la Alianza en general, comprende, alcanza y obliga íntegramente a la Alianza Externa.

COMENTARIO

Los cuatro Capítulos de la primera Sección de estas Constituciones obligan a las aliadas EXTERNAS lo mismo que a las INTERNAS.

Toda aliada, de cualquier, categoría y grado que sea, debe comenzar por conocer bien el contenido de esta primera Sección de las Constituciones, donde precisamente descansa todo el fundamento de la Alianza. Pues uno es el espíritu de la Obra, unos sus fines y su apostolado, y las mismas también las consignas, las virtudes del LEMA y normas todas y orientaciones del Instituto.

En su documento «Cum Sanctíssimus Dominus», del 19 de marzo de 1948, al concretar la Sagrada Congregación la necesidad de que todos los miembros, estrictamente tales, de un Instituto Secular, profesen práctica y sólidamente los tres consejos evangélicos generales, bajo alguna de las formas que admite la Constitución, añade:

«No obstante, pueden ser admitidos, como *miembros* en un sentido más *amplio*, y adscritos al *cuerpo* de la Asociación con mayor o menor fuerza o intención, aquellos socios que *aspiran* a la perfección evangélica y se *esfuerzan* por ejercitarla dentro de su condición, aunque no abracen o no puedan abrazar en grado más alto cada uno de los consejos evangélicos.»

Y dice: «Pueden ser admitido como *miembros...*», es decir, que estas almas forman parte verdadera y real de la Alianza; que no son algo que queda separado de la Obra, como un huésped en una familia, sino como miembro de la misma, miembros del mismo cuerpo, ramas del mismo árbol, del mismo tronco, cuya sangre, cuya savia, vida y espíritu circula, vivifica, informa, todo el conjunto.

Pero en un sentido más *amplio*, es decir: Que no puede aplicarse a estas almas, en todo su rigor y extensión, el texto de la Constitución sobre la

práctica de los tres consejos evangélicos.

No rezan, pues, en el mismo sentido y fuerza, sino en otro más amplio y benigno, los tres apartados del artículo III, párrafos 1, 2 y 3, de la «Provida Mater», en los que se detalla y concreta el sentido y alcance de los tres votos de castidad, pobreza y obediencia.

Mas, con todo, no se les dispensa de la obligación y necesidad de

ASPIRAR A LA PERFECCIÓN cristiana, evangélica.

Luego la Alianza toda es obra de perfección cristiana y todas las asociadas a ella adquieren el compromiso y la obligación de trabajar eficazmente en la obra de su santificación.

Artículo 1.º La Alianza Externa, como verdadera irradiación de la Interna, la constituyen aquellas castas doncellas que, viviendo íntegramente el espíritu del Instituto, en íntima convivencia y puro ambiente de su espiritualidad, aspiran a la perfección cristiana, mediante el ejercicio de los consejos evangélicos, sin obligación de abrazarlos tan estrictamente y en grado tan alto como los miembros de la Alianza Interna, en conformidad con la Constitución «Provida Mater Ecclesia» y la Instrucción «Cum Sanctissimus Dominus» de la Sagrada Congregación de Religiosos.

Art. 2.º Pertenecen a esta Sección:

a) Las jóvenes que, sintiéndose llamadas a la vida religiosa, o a la Alianza Interna, esperan para realizarlo la hora de Dios.

b) Las jóvenes que, no habiendo conocido todavía su vocación, quieren mantenerse en perfección apartadas del mundo y a la sombra de la Obra.

c) Las que por imposibilidad grave o por no sentirse con fuerzas, no pueden ser Internas.

COMENTARIO

ALIANZA EXTERNA.-Ocupa un grado más inferior que la Alianza Interna; pero no renuncia a la consecución de su perfección cristiana completa, dentro de su condición, estado y modo especial de vida.

DIFERENCIA ENTRE LA ALIANZA INTERNA Y LA EXTERNA.-Con la aplicación de las citadas palabras de la Sagrada Congregación: «Pueden ser admitidas como miembros... aunque no abracen o

no puedan abrazar en grado más alto cada uno de los consejos evangélicos», establecemos entre la Alianza Interna y Externa los siguientes puntos de diferencia:

a) La Alianza Interna abraza los consejos evangélicos en su más estricto sentido, o sea, bajo los tres votos de castidad, pobreza y obediencia. La Alianza Externa, en cambio, abraza la práctica de los mismos consejos en grado más inferior, a saber: con voto de castidad perfecta y promesa voluntaria (no obligatoria) de pobreza y obediencia, esforzándose al mismo tiempo en practicar los tres consejos como virtudes.

b) Como consecuencia de esta diferencia, mientras la aliada Interna se incorpora totalmente a la Obra, y la Obra cuida y responde de ella, a tenor del artículo III, párrafo 3, de la «Provida Mater», la aliada Externa no se incorpora con tales vínculos, ni la Obra contrae responsabilidades con ella. Hay, no obstante, un vínculo moral entre ambas que obliga a la unión, la convivencia, la formación, con la correspondiente asistencia a los actos y ejercicios de la vida colectiva aliada que le pertenece.

c) Una tercera diferencia accidental entre la Alianza Interna y Externa se establece en los boletines de actos, siendo trece los actos de boletín de la Interna y once los de la Externa.

Exceptuados estos tres puntos de diferencia indicados, en todo lo demás la Alianza Interna y Externa es exactamente la misma.

La aliada Externa debe vivir con el mismo espíritu y fervor sus Constituciones, el triple lema de pureza, amor y sacrificio, sus boletines, las normas de vida aliada, las renunciaciones al mundo, las reglas de modestia, la asistencia a los actos reglamentarios, etc. Es ella alma consagrada a Dios, o que está en vías de consagrarse, y esto le obliga a vivir una vida intensamente espiritual, sin que nadie pueda notar diferencia alguna en su conducta y en el plan de su vida.

QUIÉNES PERTENECEN.-A la Alianza Externa pertenecen:

a) Las jóvenes que, sintiéndose llamadas a la vida religiosa o a la Alianza Interna, etc... Son las que al presente tienen algún obstáculo o inconveniente para entrar en religión o en la Alianza Interna; y, entretanto, viven consagradas a Dios en la Alianza, fomentando su vocación religiosa o aliada y formándose convenientemente para ella.

b) Las jóvenes que, no habiendo conocido

todavía su vocación, quieren mantenerse en vida de perfección y apartadas del mundo, a la sombra de la Alianza. Este es el sector que preferentemente debe ser explotado y cultivado por la Alianza. No hay campo de apostolado tan interesante, tan oportuno y propio de la Alianza como éste.

c) Las que, por imposibilidad grave o por no sentirse con fuerzas, no pueden ser Internas. Aquí, en primer lugar, se incluyen las que, deseando pertenecer a la Alianza Interna, no pueden ser miembros de ella, ya por algún impedimento reglamentario, como es, por ejemplo, la edad; ya porque los respectivos Consejos o el General, por causas reservadas y por cumplimiento de un deber, no las puede admitir.

Entran también en esta parte todas aquellas aliadas que, o por falta de vocación aliada interna, o por no sentirse con fuerzas, o por especial condición y estado de su conciencia, ateniéndose al consejo de sus respectivos confesores, no creen conveniente pertenecer a la Alianza Interna.

Art. 3.º VIDA ESPIRITUAL.- La Alianza Externa consta de almas consagradas a Dios, o que están en vías de consagrarse a Él; esto basta para que enteramente se den a una intensa vida espiritual, con renunciaciones radicales al mundo y a sus vanos atractivos, como ampliamente se detalla en los artículos 7, 8 y 9 de estas Constituciones (Primera Sección).

Art. 4.º Con respecto a los actos de piedad, se establece el uso de boletines mensuales, en los que anotarán diariamente los actos siguientes:

De obligación:

- a) *Media hora de oración mental.*
- b) *Santa Misa.*
- c) *Visita al Santísimo (a poder ser en su Parroquia).*
- d) *Un cuarto de hora de lectura espiritual.*
- e) *Santo Rosario.*
- f) *Examen general.*
- g) *Anotación diaria del boletín.*

De consejo:

- a) *Examen particular.*
- b) *Comunión diaria.*

c) *Lectura de dos o tres artículos de estas Constituciones.*

d) *Confesión semanal.*

Art. 5.- CONSEJOS EVANGÉLICOS.- *A tenor de la «Provida Mater Ecclesia» y de la Instrucción «Cum Sanctissimus Dominus», la Alianza Externa aspira a la perfección cristiana y se esfuerza en ejercitarla por la práctica de los consejos evangélicos, siendo obligatorio el voto de castidad y sólo voluntaria la promesa de pobreza y obediencia.*

COMENTARIO

Estos artículos, en los que se encierra toda la vida sobrenatural de la hermanita aliada externa, no admiten interpretaciones benignas; al contrario, deben tomarse en su estricto sentido y vivirlos con el máximo fervor, decisión y voluntad.

En cuanto a los consejos evangélicos, conviene recordar:

a) Que el voto de castidad es *obligatorio* a todas las que se incluyen en la Alianza Externa, con la siguiente diferencia: las vocaciones poco formadas y las que, siendo todavía jóvenes, no la han definido ni conocido, para consagrarse a Dios con voto de virginidad, no deben hacerlo sin consejo prudente del confesor o director espiritual, y previo consentimiento de la Directora local; en cambio, las que definitivamente se den a la Alianza Externa, con edad y conocimiento de la Obra, no necesitan en la misma forma de este consejo del confesor, ya que se les considera suficientemente formadas y probadas en esta vida, bastándoles la autorización de la Directora respectiva.

b) La promesa de pobreza y obediencia en las primeras es plenamente voluntaria, puesto que depende de la disposición en que se encuentren con respecto a su vocación; además de las ventajas e inconvenientes que puede haber en este punto. A las segundas, a quienes se les considera ya consagradas definitivamente a la Obra, si no hubiere grave inconveniente por su parte o por parte de los Consejos respectivos, se les *recomendará* la promesa de obediencia y pobreza, juntamente con el voto de castidad.

Art. 6.- OTRAS OBLIGACIONES.- *Son obligaciones*

de las aliadas Externas:

1) *Además de la práctica de los tres consejos evangélicos en la forma y grados indicados arriba, la de las virtudes características de la Obra.*

2) *El cumplimiento de los actos del boletín y su entrega trimestral a la Directora.*

3) *La asistencia a las conferencias y lecciones de formación aliada y a los actos generales de la Obra.*

4) *El abono de la cuota mínima respectiva que se señale, para los fines del Instituto.*

5) *La colaboración, como deber y misión especial de su vida aliada, en el apostolado propio y específico del Instituto por el triunfo de la pureza, además de otras actividades que en la Primera Sección (Cap. III) se detallan.*

Art. 7.- DERECHOS.- Son derechos de las aliadas Externas:

1) *La convivencia íntima con las aliadas Internas en sus «Retiros» y «Casas de la Alianza», dentro de un riguroso orden de preferencia a los grados superiores, si escasean las plazas.*

2) *La participación en las gracias y privilegios que la Iglesia se digne otorgar al Instituto.*

3) *Asimismo, la participación en los sufragios establecidos, o que en adelante se establecieren.*

4) *El uso de las insignias y libros del Instituto durante su permanencia en el mismo, debiéndolos entregar al darse de baja en la Obra.*

Art. 8.- ADMISIÓN y BAJA.- La Alianza Externa ha de tener su tiempo de prueba y aspirantado, al que no será admitida ninguna que no reúna las siguientes condiciones:

1) *Que conste de su firma voluntad de consagrarse a Dios por la práctica, a su modo, de los consejos evangélicos, preferentemente de la pureza angélica.*

2) *Que goce de buena reputación y estima entre las gentes.*

3) *Que muestre ser amante del retiro, piadosa, honesta y delicada, aspire a las otras virtudes características de la Obra y renuncie a los vanos atractivos del mundo.*

4) *Que su edad no sea inferior a los quince años, ni superior a los cuarenta y cinco cumplidos; pasados los cuales, sólo el Consejo General podrá autorizar el ingreso en el Instituto, de las que reúnan condiciones especiales.*

5) *Podrán ser también admitidas las enfermas crónicas o imposibilitadas, que: mostrando gran*

espíritu de sacrificio y entrega a Dios, o cuenten con medios económicos suficientes, o estén dispuestas a ocupar una cama en el Hospital, Sanatorio u otro establecimiento benéfico (art. 22, primera Sección).

Art. 9.- Las que han sido religiosas, o han pertenecido a la Alianza Interna o a otro Instituto, no serán admitidas sin previo informe de la Superiora o Directora respectiva, al que seguirá un examen riguroso, que hará su Consejo Local sobre los demás requisitos reglamentarios, incluyendo el visto bueno del Consejo Regional.

Sólo el Consejo General podrá autorizar la admisión de las que fueron expulsadas.

Art. 10.- Son causas de baja en la Alianza Externa:

1) Las infracciones graves o ligeras, pero frecuentes, de lo establecido en estas Constituciones.

2) Las faltas de obediencia graves o leves, pero habituales, a las Directoras y Consejos de la Alianza.

3) Las faltas notables y manifiestas a las virtudes características del Instituto, que perjudican al espíritu y al buen nombre del mismo.

4) Las ausencias frecuentes y sin motivo justificado a reuniones, lecciones de formación y actos generales del Instituto.

5) La falta de entrega de los boletines de actos por tiempo considerable, o la omisión injustificada en el abono de las cuotas.

6) Cualesquiera otras causas que, a juicio de los Consejos respectivos, merezcan esta pena.

Además, toda aliada externa será baja, cuando voluntariamente lo pida; cuando hay resuelto abrazar el estado del matrimonio, y cuando ingrese en la Alianza Interna o abrace la vida religiosa.

Las expulsiones serán decretadas por los Consejos Regionales, con previo conocimiento del Consejo General.

COMENTARIO

De las consideraciones que hemos hecho en las páginas anteriores sobre los fundamentos de esta Sección, Alianza Externa, se deduce que, en punto a las obligaciones, condiciones de admisión, derechos, etc., salvadas las diferencias que constan allí, estas aliadas, en los principios de su

vida aliada y en el proceso de la misma, deben seguir siempre las rutas, las normas, las consignas y el plan de vida, idénticos a la de las aliadas INTERNAS.

La vida del lema, que es el punto específico y característico del Instituto, es aquí lo que intensa y apasionadamente debe ser amado y vivido de estas almas.

El boletín de actos, la asistencia a las Casas, las normas de modestia, el celo por nuestro apostolado, el interés y la ayuda material a la Obra, la mutua ayuda y asistencia de caridad a las hermanitas, etc., en nada se distinguirán de la Alianza Interna.

SECCION QUINTA

ALIANZA AGREGADA DE SEÑORAS

Artículo adicional. Toda la primera Sección de las presentes Constituciones, que trata de la Alianza en general, desde el primero al vigésimo artículo, inclusive, comprende y obliga íntegramente a la Alianza Agregada, sección de señoras.

Artículo 1.º Alianza Agregada de Señoras es una selección de almas fervientes y castas, viudas o casadas, dadas generosamente a Dios, que:

a) *Aspiran a la perfección evangélica, a tenor de la «Provida Mater Ecclesia», dentro del grado y condición de su estado y vida.*

b) *Se ejercitan en los consejos evangélicos comunes y en las virtudes características del Instituto, con el apostolado que se especifica y detalla en estas Constituciones (Secciones primera y quinta).*

Art.2.º VIDA ESPIRITUAL.- La vida espiritual y sobrenatural, que en la Alianza es esencial y obligatoria, lo es también para una señora agregada que aspira a vivir su espíritu. Por tanto, tan espiritual y tan interior debe ser una agregada, como lo es, o debe serlo, una aliada Interna.

Art. 3.º Por medio de su boletín de actos practicará y anotará diariamente los actos siguientes:

De obligación:

- a) *Media hora de oración*
- b) *Santa Misa.*

- c) *Visita al Santísimo.*
- d) *Santo Rosario.*
- e) *Examen general.*
- f) *Un cuarto de hora relectura espiritual.*

De consejo:

- a) *Sagrada Comunión.*
- b) *Confesión semanal.*
- c) *Examen particular.*
- d) *Retiro mensual; y*
- e) *Ejercicios anuales.*

Art. 4.º CONSEJOS EVANGÉLICOS.-En esta Sección de Aliadas Agregadas, a la que sólo pertenecen las señoras viudas o casadas:

a) *Las viudas que, siguiendo el consejo del apóstol, quieren santificarse en el siglo, con voto de castidad, temporal o perpetua, y promesa voluntaria de vivir en espíritu de pobreza y de obediencia a las Directoras de la Alianza.*

b) *Las piadosas casadas que, como miembros de la Alianza en un sentido más amplio y adscritos al cuerpo de la misma, aspiran a la perfección evangélica sin obligarse con ningún voto, juramento o promesa, se esforzarán por ejercitarla dentro de su propia condición, aunque no puedan abrazar en grado más alto cada uno de los consejos evangélicos.*

Art. 5.º ADMISIÓN.-A su admisión en el Instituto precederá lo siguiente:

a) *Un mínimo de seis meses de prueba, tiempo que debe dedicarse al estudio y al ejercicio de la vida aliada.*

b) *El informe favorable de la Instructora, que lo dará por escrito.*

c) *La aprobación del Centro respectivo, por mayoría de votos.*

Con estos requisitos se procederá a la imposición de la insignia (medalla, especial) conforme al Ceremonial del Instituto; dentro de este acto, las agregadas viudas harán privadamente el voto de castidad por tiempo de un año

Art. 6.º BAJAS.- Serán bajas:

a) *Por su libre voluntad, manifestada a la Directora local respectiva.*

b) *Por cualquier manifestación, cierta y externa, hecha en público contra la Alianza o sus Consejos.*

c) *Por actos notoriamente desedificantes y por conducta censurable y contraria a la vida de perfección, que debe observar un alma*

consagrada al Instituto.

d) *Por razones especiales, reservadas a los Consejos respectivos.*

Art. 7.º Al darse de baja, cada cual devolverá a su Directora todo lo que posee perteneciente a la Alianza, cuyo importe podrá entregársele, si lo pide.

Art. 8.º RELACIONES CON EL INSTITUTO.- Las aliadas agregadas deben vivir en íntima relación y unión, con la Alianza Interna, toda vez que su vida entera está basada en el triple lema, plan, espíritu, apostolado y normas de vida que constan en la primera Sección de las presentes Constituciones, además de las particulares de esta Sección. Por lo tanto, tendrán derecho de asistencia a todos los actos generales de la Obra, de cualquier clase que sean.

Art. 9.º OBLIGACIONES.-Son sus obligaciones:

1) La aspiración constante a la perfección cristiana, dentro de su condición y estado.

2) El amor, cultivo especial y apostolado de la virtud de la pureza.

3) La entrega trimestral del boletín mensual de los actos reglamentarios de piedad.

4) La asistencia a los actos prescritos y a las conferencias de formación correspondiente.

5) Al apostolado general que se determina para todas en la primera Sección de estas Constituciones.

6) El celo especial que se pide a estas almas por la prosperidad de la Alianza.

7) El abono de la cuota correspondiente.

Art. 10. DERECHOS.-Además de la asistencia a los actos de la Obra que se han indicado arriba:

1) La asistencia a los especiales (reuniones, asambleas, etc.) que los Consejos crean deber organizar exclusivamente para esta Sección.

2) La participación en las gracias y privilegios particulares que la Iglesia se digne conceder.

3) Igualmente, la participación en los sufragios generales del Instituto.

4) El uso de las insignias y libros propios de esta Sección por todo el tiempo de su permanencia en el Instituto.

COMENTARIO

Cuanto queda dicho sobre la Alianza Externa es, salvadas las diferencias, de las que diremos algo, todo aplicable a la Alianza Agregada de señoras, por lo que excusamos su repetición.

Ya se ha dicho que el ideal de la perfección evangélica y la obligación de tender a ella es común a todas las categorías y clases de la Alianza. Por tanto, la Alianza Agregada, lo mismo que la Interna y Externa, es un sector de almas que, dentro de su condición, adquiere el compromiso de aspirar eficazmente a esta perfección cristiana.

Cada cual, estudiando su estado y sus condiciones especiales, debe proponerse en su corazón esta *generosa* aspiración y los medios adecuados que más eficazmente le ayuden a conseguir su fin.

DIVISIÓN.-La Alianza Agregada se divide en dos campos completamente distintos:

1.º Las señoras, viudas o casadas, que reúnan las condiciones reglamentarias y cuenten con medios, libertad y voluntad para abrazar esta vida.

2.º Las niñas menores de quince años, dispuestas a entrar por estos caminos, que suponen gran generosidad con Jesús.

Son MIEMBROS de la Alianza, aunque en sentido más amplio; deben *aspirar* a la perfección; deben *esforzarse* en practicar los consejos evangélicos dentro de su propia condición.

CASTAS VIUDAS.- Prácticamente, en nada se diferencia la vida de estas señoras de la que hemos señalado para las Aliadas Externas del apartado c), a saber: las que abrazan la vida de la Alianza Externa por tiempo indefinido o para siempre.

La viuda, de las condiciones que señala el Apóstol, es alma totalmente consagrada a Dios, que abraza la vida de perfección cristiana dentro de su propia condición. Practica los consejos evangélicos de igual modo que las aliadas externas; voto de perfecta castidad (temporal o perpetua), y promesa voluntaria que se *recomienda* de pobreza y obediencia, *esforzándose* en ejercitarlos con toda diligencia en la forma y grado indicados.

El lema de la Alianza es su característica y divisa; las tres virtudes que encierra: pureza, amor y sacrificio, son su consigna, su ejercicio constante y preferido, su ideal, su vida y su apostolado.

Los actos del boletín, *obligatorios*: media hora de meditación, Santa Misa, un cuarto de hora de lectura espiritual, Visita al Santísimo (a poder ser, en su Parroquia), santo Rosario, examen general y anotación diaria del boletín. De *consejo*: examen particular, Comunión diaria, lectura diaria de una

página de las Constituciones y confesión semanal. Además del día de retiro mensual y ejercicios en la Obra, anuales.

Rigen las renunciaciones radicales al mundo y sus vanidades, al lujo excesivo e impropio, al regalo y vida demasadamente material. Con las mismas normas y disposiciones sobre la modestia, arreglo personal, uso de joyas, etc.

SEÑORAS CASADAS.-Se trata de almas que, aunque no estrictamente consagradas a Dios, porque su estado se lo impide, aspiran, no obstante, a la perfección cristiana dentro de su especial condición y leyes santas que en la vida conyugal las vinculan.

Los consejos evangélicos, considerados en un sentido más amplio como virtudes especiales, deberán ser en ellas en punto práctico de su constante aspiración a la perfección: las delicadezas más exquisitas de una castidad continente y mortificada dentro de la vida conyugal; la pobreza practicada, ya en el uso de cosas y bienes personales, ya también en la parsimonia, economía y útiles privaciones en la administración de la vida doméstica; la obediencia muy evangélica, muy nazaretana, a las leyes del santo matrimonio, a los Superiores de la Obra de la Alianza, a los padres y personas respetables de la propia casa; además de una vida de entrega y sumisión a la voluntad de Dios, al deber, al sacrificio y a la misión de madre y de esposa en el seno del hogar.

El lema de la Alianza, las virtudes especiales que en él se contienen, que son el complemento de las tres arriba indicadas, virtudes características de la Obra, cuyo ejercicio en el seno del hogar es de una trascendencia extraordinaria y de una necesidad urgentísima en nuestro tiempo y ambiente paganizados y materialistas.

La vida espiritual, de gran acercamiento a Dios, intensamente piadosa y sobrenatural, por medio de los actos del boletín, que serán los mismos que arriba se han señalado para las castas viudas, de cuyo ejercicio depende, en gran parte, la vida de fervor cristiano, no sólo en ellas mismas, sino también en el ambiente doméstico y familiar.

RELACIONES Y OBLIGACIONES.-Las aliadas Agregadas (viudas y casadas) deben estar en íntima unión con su Obra, toda vez que su vida está basada en el triple lema, su espíritu, apostolado, normas de vida, reglas de modestia, etc.

Tienen no sólo derecho, sino el deber de asistir a los actos generales de la Obra; actos dominicales de los «Retiros», días de retiro espiritual, ejercicios generales, anuales, charlas generales y comunes, actos recreativos, etc. Se obligan también (art. 7.º) devolver cuanto posean perteneciente a la Obra, en caso de ser baja; pero, para evitar mayores males, el Consejo respectivo superior podrá disponer la devolución del importe a la Obra.

No obstante, todos los grados y categorías deben celebrar periódicamente sus reuniones y actos exclusivos. La Alianza Interna, para su especialísima formación, totalmente suya y exclusiva. La Externa, en todo lo que se refiere e interesa saber acerca del estado de perfección, grados, vocaciones, sus diferencias, etc. Las Agregadas, en todo lo que tiene relación con la vida doméstica y familiar; la conducta de una viuda, ya privada, ya pública; la de una casada en la intimidad conyugal, familiar, privada, pública, etcétera.

SECCION SEXTA

ALIANZA AGREGADA.-NIÑAS

Artículo 1.º La Alianza Agregada de Niñas, llamada ESCUELA DE JESÚS, es otra selección de niñas y jovencitas señaladamente piadosas, inclinadas a la virtud y dispuestas decididamente a huir del mundo peligroso, y ansiosas de amar a Jesús, conservando puro su corazón.

Art. 2.º El fin único y esencial de esta agrupación es el de su formación en la más sólida vida cristiana:

a) Despertando en sus cándidas almas la más afectuosa intimidad y familiaridad con Jesús del Sagrario, dentro de una intensa piedad.

b) Guardando para ello con especialísimo cuidado su inocencia angélica, por medio de un amor delicado a la virtud de la PUREZA.

Art.3.º FORMACIÓN.-Esta formación (fin indicado arriba) abarca los puntos siguientes:

1) El estudio del Catecismo y de los puntos ascéticos especiales de la vida cristiana.

2) El ejercicio y práctica de pequeñas virtudes; en general, gran espíritu de fe viva, exquisita modestia de cuerpo y alma, y, por ella, pureza de

ángel y afición al recogimiento interior.

3) El apartamiento de los peligros y ocasiones del mundo moderno y pagano, con prohibición de espectáculos públicos, juegos inmodestos, compañías de amigas de mediana conducta, conversaciones con personas de diferente sexo, modas inmodestas, lecturas peligrosas, etc.

Art. 4.º A las niñas mayores afecta y obliga todo lo referente a las normas y reglas que se detallan en los artículos 6 y 7 de estas Constituciones, sobre la guarda de la virtud de la pureza y huída del mundo.

Art. 5.º AMOR. Del estudio del Catecismo y de los puntos ascéticos debe brotar, como fruto inmediato, el conocimiento más completo posible de Jesús real, viviente en el Sagrario. Y, en consecuencia, por medio de una piedad proporcionada, un grande amor a Él.

Art. 6.º PUREZA-Lo mismo que toda la Obra de la Alianza, también la Escuela de Jesús persigue, como su objeto principal, la guarda, defensa y cultivo, en estos corazones, de la virtud de la pureza en sus más exquisitos matices.

Art. 7.º VIDA ESPIRITUAL. DE ASPIRACION A LA PERFECCIÓN- Llábase esta Sección ESCUELA DE JESÚS, porque en ella se aprende a Jesús y se vive de Él. Siendo estas niñas miembros de un Instituto, débese despertar en ellas, desde sus primeros años, la aspiración a la perfección cristiana por la práctica de los consejos evangélicos, en la medida de su capacidad:

a) Pureza, por la guarda de una delicada modestia.

b) Pobreza, enseñándoles a privarse de algunos gustos y caprichos.

c) Obediencia, llevándoles por el camino de la abnegación y vencimiento de la propia voluntad.

Art. 8.º Los actos reglamentarios en esta Escuela son :

Diariamente:

a) Oraciones de la mañana.

b) Consagración a Jesús, tomada del Ceremonial.

c) Visita al Santísimo.

d) Salutación a la Virgen: Bendita sea tu pureza, tres veces, con tres Avemarías.

e) Rosario y oraciones de la noche, con un poco de examen general.

Durante la semana, (los días en que se pueda):

- a) *Santa Misa.*
- b) *Sagrada Comunión.*
- c) *Confesión.*
- d) *Visita sabatina a la Virgen.*

Todos estos actos podrán, donde se crea conveniente, anotarlos en boletines especiales, que calificará la aliada, Delegada de ellas:

Art. 9.º ADMISIÓN Y BAJA EN ESTA ESCUELA. Toda niña que quiera ingresar en la Escuela de Jesús deberá reunir las siguientes condiciones:

1) Que su edad oscile entre los siete y ocho años y haya hecho la Primera Comunión.

2) Que tenga conducta intachable y edificante.

3) Que demuestre afición a Jesús en el Sagrario y que sea, al mismo tiempo, muy honesta, recatada, fina y angelical.

4) Que esté dispuesta, por su parte, a dejar todas las cosas peligrosas del mundo, como se indica en el artículo 7 de estas Constituciones.

5) Que su índole y carácter se amolden a la vida de unión e intimidad que han de vivir entre sí las niñas de esta Escuela.

Art.10. Las causas de baja en esta Escuela serán:

1) Las infracciones graves, o ligeras, pero frecuentes, de todo lo que se ordena en las reglas de la Escuela de Jesús.

2) Las faltas de obediencia graves, o ligeras y habituales, a todos los Superiores que intervienen en la Escuela.

3) Las faltas de caridad, amor mutuo, buena armonía y unión entre sí y con sus hermanas y amigas del lugar.

4) La ausencia notable y no justificada a las reuniones y actos oficiales de la Escuela y de la Alianza, a que deben asistir.

5) Cualesquiera otras que, a juicio de sus Superiores, merezcan esta sanción.

Además, toda niña será baja en la Obra cuando voluntariamente así lo desee; cuando ingrese en alguno de los grados de la Alianza, y cuando, por razones de familia u otras causas, le sea perjudicial o no conveniente permanecer en el Instituto

Art. 11. Toda pretendiente debe ser presentada por una aliada o persona de garantía, y será admitida en la Escuela, pasados los meses de prueba convenientes y supuestas las condiciones indicadas arriba.

El acto se verificará mediante la imposición de la insignia (medalla especial) y la lectura de su

Consagración, conforme al Ceremonial de la Alianza.

Las jovencitas que tengan instrucción y conocimiento suficiente, podrán hacer el voto de virginidad por el tiempo que les señale su propio confesor.

Art. 12. Toda la dirección y organización de la Escuela de Jesús depende de la Alianza Interna.

El Consejo local respectivo destinará a una de sus componentes, como Delegada de la Sección, y ésta, de acuerdo con el Consejo, elegirá a una aliada, interna o externa (no agregada), para maestra de formación de las niñas. La Instructora procurará reunir las con la máxima frecuencia posible, para explicarles el Catecismo, las Constituciones que a ellas afecten y los puntos ascéticos de formación cristiana indicados, haciéndoselos practicar, con ejercicios y actos reales, como en otras Escuelas y Colegios se hacen los de gimnasia.

Art. 13. Cuando la Alianza celebre sus actos religiosos o de cualquier clase, la Escuela de Jesús puede y debe asistir, siempre que su presencia no ofrezca inconveniente alguno y no perjudique al bien general de la Obra o al particular de la misma Escuela.

COMENTARIO

Dentro de la denominación general de ALIANZA AGREGADA, a la que pertenecen como miembros muy escogidos, importantísimos y muy amados, están con su especial nombre las niñas de la «ESCUELA DE JESÚS».

La «ESCUELA DE JESÚS» merece de parte de todos los miembros de la Alianza y de los Sacerdotes una especial atención y solicitud, por lo que ella es y por lo que en ella hace la Obra y por lo que la Obra espera de ella. Este es el apostolado íntimo e interno que la Obra ejerce en favor de la inocencia, a la que el infierno y el mundo persiguen hoy con satánica astucia y éxito infernal.

Deben también aspirar a la perfección. ¿Que no entienden? ¡Qué hermoso es despertarse a la vida con las virtudes adquiridas!...

Otros se despiertan con los vicios arraigados...; viciados antes de saber lo que es el vicio.

Las niñas se acercan a la Obra, próximamente, al despuntar en ellas las primeras luces de la razón; entre siete u ocho años, una vez que hayan

hecho la Primera Comunión y son capaces de recibir la doctrina espiritual y evangélica, aunque no sean todavía capaces de discurrir y comprender la mayoría de las verdades dogmáticas y morales. Que al abrir los ojos de su inteligencia, se encuentren con el panorama de un mundo sobrenatural que la fe les descubre encantador.

Aficionarles a la piedad sencilla, muy infantil, muy fácil, muy propia y adecuada a su condición y edad. El Sagrario y el manto de la Virgen, sus dos puntos de vista destacados y preferidos.

Lecciones de pudor, de modestia, de delicadeza en el uso de sus sentidos y en todo ejercicio corporal. Pequeñas mortificaciones y vencimientos de carácter, de amor propio y de pasioncillas, que hay que ahogar en su propia cuna. Apartadas de la sociedad de gente peligrosa; atraerlas a la compañía de: almas santas y perfumadas de virtud a los jardines de la Alianza.

SECCION SEPTIMA

SACERDOTES DE LA ALIANZA

Artículo 1.º INDEPENDENCIA DE LA ALIANZA.

La Alianza, en conformidad con el artículo 78 de sus Constituciones, se rige y gobierna por sí sola, independiente de todo elemento extraño a sus propios miembros. En ella, la primera autoridad es la Directora, y ésta con su Consejo gobierna y dirige toda la Obra. Por tanto los Sacerdotes no tienen atribuciones ni derechos de ninguna clase en la dirección y gobierno del Instituto.

Art. 2.º MISIÓN SACERDOTAL.-La misión del Sacerdote en el Instituto se reduce a los ministerios propiamente sacerdotales, encaminados directamente:

- a) Al aprovechamiento espiritual de sus miembros.*
- b) A la dirección espiritual de las almas.*
- c) A la ordenación de los cultos y actos de piedad.*
- d) Al magisterio, en nombre de la Iglesia, en materia de Dogma, Evangelio, Moral, Ascética, etcétera.*
- e) Al consultorio en los asuntos más arduos y oscuros, ya doctrinales, ya prácticos, del Instituto.*
- f) A la ayuda y protección en los trances difíciles y apurados.*

g) *A la defensa de la Obra contra los obstáculos y persecuciones de que pueda ser objeto. En todo actuarán como solícitos Protectores de la Obra.*

Art.3.º QUIÉNES SON. CONDICIONES.- *Los Sacerdotes de la Alianza (regulares y seculares) son:*

1) *Los que totalmente sienten y viven el espíritu de la Alianza, convencidos plenamente de que su propio ser sacerdotal, les exige vida sacerdotal de santidad, aspirando con la mayor eficacia a la perfección evangélica por la práctica de los consejos evangélicos.*

2) *Los que entienden que su misión sacerdotal no mira únicamente a la salvación de la masa de fieles cristianos, sino que reconocen, como deber suyo apostólico especialísimo, la perfección cristiana de aquellas almas selectas llamadas por Dios a las intimidades de su Divino Corazón.*

3) *Los que entienden que el Evangelio íntegro y las enseñanzas de los Apóstoles y de los SS. Padres de la Iglesia son los únicos fundamentos que deben ser aplicados, sin distinción, a todos los cristianos. Y lo hacen:*

a) *Siguiendo en todo las directrices marcadas clara y terminantemente por el Divino Maestro, cuando decía: «Intrate per angostam portam...», «Qui autem solverit unum de mandatis istis mínimis... Docentes servare omnia...» «Nolite conformari huic saeculo...», «Qui vult venire post me abneget...»*

b) *Condenando procedimientos modernos y novedades, perniciosas, no tradicionales, de excesiva suavidad, de criterios comprensivos, de adaptación al medio ambiente, de ascetismo muy limado, de virtudes espontáneas y sin vencimientos, de piedad cómoda y fácil.*

4) *Los que enfocan los acontecimientos, no con miras puramente humanas, sino con espíritu de fe, y ven los males del mundo multiplicados, corrompidas las costumbres, violados los derechos de Dios, irritada la Justicia divina, que sólo se aplaca cumpliendo los mensajes de Fátima: «Oración y penitencia.»*

Art. 4.º OTRAS CONDICIONES.-*Lo dicho es suficiente para que, en general, un Sacerdote pueda pertenecer a esta Organización. Mas es de capital importancia establecer entre ellos cierta división.*

En el artículo 78 de las Constituciones se dice que «como prudentes asesores y protectores de la Alianza, se pedirá la colaboración y ayuda de

Sacerdotes expresamente designados para este ministerio».

Y aparte de ellos, serán invitados a dirigir ejercicios, días de retiro, etc., Sacerdotes simpatizantes de la Obra, constituyendo todos ellos una «Organización Sacerdotal de Protectores de la Alianza».

De donde se deduce que, del conjunto de estos Sacerdotes, el Consejo General ha de elegir expresamente algunos, a quienes de modo especial se encomendará una misión más delicada en la Obra y cuyo cumplimiento requerirá mayor conocimiento teórico y práctico del Instituto.

Debe, pues, existir un cuerpo de Sacerdotes especializados que, además de las condiciones arriba indicadas, reúnan las siguientes:

1) Conocimiento teórico más completo de la doctrina y disciplina del Instituto.

2) Grande amor y celo por la Obra y por las almas que viven o puedan vivir en ella.

3) Conformidad de vida con el espíritu del Instituto y con sus fines característicos, como son: austeridad de vida en medio del siglo; espíritu evangélico; amor y celo por la virtud de la pureza; criterio recto y uniforme sobre las Constituciones con los Consejos que dirigen y gobiernan la Obra, sin tratar de imponer el suyo personal, por ventajoso que se crea.

Por otro lado, aunque no posean en el mismo grado estas condiciones, pertenecerán a esta Organización aquellos otros Sacerdotes (regulares o seculares) que, conformes con el criterio expuesto arriba simpatizan con la Obra, la aman, la encomiendan a Dios y a la Virgen, la apoyan en la medida de sus fuerzas, ya con su ayuda moral (ministerios sacerdotales), ya con su ayuda material (limosnas, suscripciones cuotas).

Art. 5.º Esta Organización tendrá:

a) Participación en las gracias y privilegios que la Iglesia se digne otorgarle.

b) Participación especial en las oraciones, sacrificios, sufragios y ayuda de todos los miembros del Instituto.

c) Derecho a la revista y libros de la Obra y a la insignia correspondiente.

Art. 6.º Dicha insignia se impondrá únicamente en los actos que esta organización irá preparando periódicamente para solos los Sacerdotes de la Alianza.

COMENTARIO

ORGANIZACION

Se establece una agrupación de Sacerdotes (regulares y seculares) con la misión exclusiva, además de su propia santificación, de prestar su ayuda sacerdotal, espiritual y cultural religiosa, al Instituto de la «Alianza en Jesús por María», dentro de los límites y atribuciones establecidos, y que se expresan en los artículos 71 y 78 de la Sección tercera y artículos 1.º a 6.º, inclusive, de la Sección séptima de las Constituciones de la Obra.

Con independencia plena y sin subordinación alguna a los Consejos y Dirección del Instituto, constituyen aquellos entre sí una como jerarquía sacerdotal, sin perder en absoluto su dependencia del respectivo Prelado, en esta forma:

1.º El primero y principal es el Asesor General, que asiste al Consejo General del Instituto y a toda esta organización sacerdotal.

2.º Inmediatamente unidos a él y formando un cuerpo de Consejo, están los Asesores Regionales que asisten a los Consejos de este nombre en la Alianza y a los Sacerdotes de su jurisdicción.

3.º Siguen los Asesores locales, de Centros y Grupos, con los mismos fines, jurisdicción y subordinación.

4.º A éstos se agregan todos los demás Sacerdotes Protectores de la Alianza.

DOS GRUPOS

En conformidad con el artículo 4º de la Sección séptima y el 78 de la tercera, de las Constituciones, los Sacerdotes de la Alianza se clasifican en dos grupos. El primero, menos numeroso, lo forman los Sacerdotes ASESORES NATOS, Y el segundo, más numeroso y menos principal, los simples PROTECTORES DEL INSTITUTO.

El *Asesor nato* es el que en la Alianza, como padre, maestro y abogado, guarda la más estrecha unión y comunicación con las aliadas de su jurisdicción. Su misión delicada, prudentísima y santa, es la siguiente:

a) Atender en consulta privada a la Directora de su Organización, a cada uno de los miembros de su Consejo y a las aliadas que, en particular, soliciten de él luz y orientación en los casos

ANIMADVERSIONES

relacionados con el Instituto.

b) Cumplir este oficio de *asesor* en las reuniones, consejos, asambleas, etc., de su jurisdicción, cuando a ellos sea invitado y en ellos se pida su consejo.

c) Transmitir las órdenes y mandatos generales que den los respectivos Prelados, de palabra o por escrito, para todos los fieles de su Diócesis, y los que, con carácter particular, dirijan exclusivamente al Instituto o a los Sacerdotes del mismo.

d) Explicar y resolver, por sí o por otros, todo cuanto la Iglesia con su divino magisterio decreta y ordene, ya para el bien general de los fieles, ya también para la recta ordenación y vida de los Institutos.

e) Defender y proteger a la Alianza y a sus miembros contra toda persecución, oposición o simple obstáculo de que pueda ser objeto por parte de sus enemigos.

f) Prestar ayuda a la Obra en todos aquellos ministerios que el celo y amor a la Obra les sugiera, y los consejos y las almas se lo pidan.

El *Sacerdote Protector* no guarda tan íntima relación con la Alianza, ni es tan continua su asistencia a los oficios o cargos en su ministerio sacerdotal con la Obra.

No obstante, él es también el buen pastor y padre que ama la Alianza y con celo y sacrificio se ofrece a apacentar y guiar, en medio del mundo, a esta escogida grey que se le confía.

Su misión, que es delicadamente sacerdotal y preferentemente espiritual, no se implica en negocios y asuntos de gobierno, organización y dirección del Instituto. Para eso está el Sacerdote Asesor.

Sus oficios son:

a) Confesor prudente, celoso, piadoso y asiduo de estas almas selectas, que requieren labor y atención especial.

b) Director y maestro espiritual de conciencia, delicado magisterio que debe ejercitarse con la ciencia y virtud competentes, para acertar en los caminos de perfección cristiana por donde van estas almas.

c) Instructor idóneo, ya en materias de vida espiritual (su campo preferido), ya también en todo lo que afecta a la formación *integral* (artículo 28 de las Constituciones).

d) Encargado de retiros espirituales mensuales y tandas de ejercicios anuales en las Casas de la

Alianza, maestro de liturgia, sabio catequista, director de canto y música religiosa, etc.

e) Capellán humilde y servicial para todos los actos de culto que la Obra tenga a bien organizar, etc.

ALGO ESPECIAL

Misión especial de todos los Sacerdotes, asesores y protectores ha de ser:

a) La más entusiasta cooperación con la Alianza en el apostolado por el *triunfo de la pureza*, dentro y fuera de la Obra, con las mismas normas que a ellas se fijan en el artículo 15 de las Constituciones, y otras que su celo por este ideal ponga a su alcance.

b) La invitación a otro gran apostolado, al que nos llama insistentemente el Santo Padre Pío XII, el de la formación de éstas y otras muchas almas sedientas, en la vida de perfección cristiana por la práctica de los consejos evangélicos, ejercicio de la vida interior, de oración, de abnegación, colocándolas de «espaldas al mundo y de cara a Dios» y llevándolas por las rutas de nuestros gloriosos clásicos.

TENOR DE VIDA

Para responder digna y eficazmente a su delicada misión, todos estos Sacerdotes deben vivir:

a) El auténtico espíritu de la Alianza, encarnado en el triple lema: *pureza, amor y sacrificio*, virtudes características que se deben practicar por los Sacerdotes tan perfecta y señaladamente como se practican entre los miembros del Instituto.

b) Vida sacerdotal, destacadamente ejemplar, de oración y austeridad, eucarística y extraordinariamente mariana, interior y de retiro, apostólica y de estudio.

c) Para aquellos Sacerdotes (solamente seculares) que se sientan llamados por Dios al estado de perfección a tenor de la Constitución «Provida Mater Ecclesia» y tengan arrestos para seguirla libremente y sin compromiso alguno, fuera de su propia conciencia, un ensayo o prueba de perfección cristiana por la práctica de los consejos evangélicos, cuya forma y alcance podrán fijarse oportunamente a petición de los interesados (artículo 3.º, Sección séptima).

ANIMADVERSIONES

OTRAS CONDICIONES

Será complemento necesario en esta Organización:

a) La plena conformidad, por todos sus miembros, con el sentir general de la Alianza, expresado en las Constituciones, libros, asambleas y acuerdos legítimamente aprobados.

b) La total aceptación de los apartados especiales que se detallan en el artículo 3.º de la Sección séptima.

c) El sumo interés en estudiar y conocer suficientemente, en sus fundamentos y comentarios, toda la Alianza, según lo requiera la misión o cargo que a cada uno se confíe.